

GESTIÓN Y APOYO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE
PENSIONES DE INVALIDEZ E INCAPACIDAD DE LOS DOCENTES AFILIADOS
AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

JOHAN LEONARDO CESPEDES BADILLO

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
BUCARAMANGA

2022

GESTIÓN Y APOYO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE
PENSIONES DE INVALIDEZ E INCAPACIDAD DE LOS DOCENTES AFILIADOS
AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

JOHAN LEONARDO CESPEDES BADILLO

Trabajo de grado para optar al título de Abogado

Director

JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ

Doctor en Derecho

Tutora

LAURA MILENA PARRA ROJAS

Subsecretaria de Educación de Bucaramanga

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

BUCARAMANGA

2022

AGRADECIMIENTOS:

En primer lugar quiero agradecer a mi director de proyecto de grado, José Orlando Ramírez Ramírez, Doctor en derecho de la Universidad Industrial de Santander y director del presente trabajo de grado, quien con sus conocimientos y su dedicación me instruyó durante el desarrollo de cada una de las etapas de mi práctica.

Así mismo, quiero agradecer al Ministerio del Trabajo y su programa ESTADO JOVEN por brindarme la oportunidad de realizar mis prácticas jurídico-sociales en el sector público, gracias a ello he podido obtener un sin número de conocimientos y al mismo tiempo adquirir experiencia en el ámbito laboral.

También quiero darle las gracias a Municipio de Bucaramanga, específicamente a la Alcaldía de Bucaramanga, encabezada por el ingeniero Juan Carlos Cárdenas Rey, alcalde de Bucaramanga y a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, liderada por la Doctora Ana Leonor Rueda Vivas, secretaria de educación de Bucaramanga, quien me recibió amablemente y me permitió desempeñarme dentro de la secretaría con todos los elementos necesarios para el efectivo desarrollo de mi práctica.

De igual manera, agradecer a todo el personal de la Secretaría de Educación por todo el apoyo que me brindaron durante mi práctica, al Doctor Diego Armando Rico Archila, anterior sub secretario de educación de Bucaramanga, a la Doctora Laura Milena Parra Rojas, actual sub secretaria de educación de Bucaramanga, a la doctora Alicia Reátiga, líder del Fondo prestacional, quien me capacitó en materia del régimen de prestaciones sociales de los docentes adscritos al Fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, a la doctora Silvia Rincón, abogada del fondo prestacional, por sus instrucciones y contribuciones a la presentación de los diferentes informes mensuales, a Miguel Alexander Pinzón Flórez, abogado del fondo prestacional y de la oficina jurídica, quien durante el transcurso de mi práctica, me enseñó el manejo de los trámites que se surten dentro de la secretaría de

educación y así mismo, me aconsejó a nivel profesional y laboral. No hubiera podido presentar los resultados descritos en el presente trabajo de grado sin su incondicional ayuda.

También quiero agradecerle a la Doctora María Fernanda Rincón Giraldo, líder de la oficina jurídica de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, quien desde la primera oportunidad me acogió como su pupilo y me brindó su apoyo y sus conocimientos en materia legal de la manera más amable y comprensiva posible. Gracias a ella he podido progresar a nivel profesional y personal. Jamás tendré palabras suficientes para agradecer lo mucho que me ha ayudado.

De la misma manera, quiero darles las gracias a las personas que también me han asistido cuando más los necesité, a mi padre, Salatiel Cespedes, por su paciencia y sus consejos de vida, a mi hermana, Nashly Dayanna Cespedes Badillo, por escucharme y darme fuerzas en los momentos más difíciles y a mi cuñado Jefferson Avendaño Jiménez, por todas las veces que me instruyó a nivel personal, espiritual y académico.

Y por supuesto, a la Universidad Industrial de Santander, a la escuela de Derecho y sus diferentes docentes, a mis compañeros universitarios y a todo el personal del campus.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	11
1. OBJETIVOS	12
1.1 OBJETIVO GENERAL.....	12
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	12
2 METODOLOGÍA	13
2.1 CRONOGRAMA.....	13
3 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD	14
3.1 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.....	14
3.1.1 Principios.....	14
3.1.2 Estructura.....	15
3.1.3 Reseña Histórica.....	16
3.1.4 Normatividad.....	17
3.2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA.....	18
4 RÉGIMEN ESPECIAL DOCENTE	21
5 FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	24
5.1 TIPOS DE VINCULACIÓN AL FOMAG.....	26
5.1.1 Docentes Nacionales.....	26
5.1.2 Docentes Nacionalizados.....	26
5.1.3 Docentes territoriales.....	27
6 PRESTACIONES SOCIALES	27
6.1 PRESTACIONES RECONOCIDAS PARA DOCENTES VINCULADOS EN VIGENCIA DE LA LEY 91 DE 1989.....	27
6.2 PRESTACIONES RECONOCIDAS PARA DOCENTES EN VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003 (LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS).....	28
7 PENSIÓN DE INVALIDEZ	29
7.1 PENSIÓN DE INVALIDEZ VIGENCIA LEY 91 DE 1989.....	29

7.2 PENSIÓN DE INVALIDEZ VIGENCIA LEY 812 DE 2003.....	31
8 DECRETO 1655 DE 2015.....	33
8.1 SECCIÓN 6. TABLA DE ENFERMEDADES LABORALES Y MANUAL DE CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.....	33
8.2 SECCIÓN 7. PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL.....	34
8.2.1 Incapacidad Laboral Temporal.....	35
8.3 SECCIÓN 8. RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ.....	38
9 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	40
9.1 PROBLEMA OBJETO DE LA PRÁCTICA.....	40
10 PRESENTACIÓN DE INFORMES.....	40
10.1 PRIMER INFORME.....	41
10.2 SEGUNDO INFORME.....	42
10.3 TERCER INFORME.....	42
10.4 CUARTO INFORME.....	43
11 CONCLUSIONES.....	62
12 BIBLIOGRAFÍA.....	63
13 APÉNDICES.....	65

LISTA DE FIGURAS:

	Pág.
Figura N° 1: Cronograma de Actividades -Desarrollo Práctica Jurídico Social.....	13
Figura N° 2: Estructura orgánica – Municipio de Bucaramanga.....	15
Figura N° 3: Comprobante entrega de archivo fondo prestacional 2021.....	45
Figura N° 4: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 1.....	46
Figura N° 5: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 2.....	46
Figura N° 6: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 3.....	47
Figura N° 7: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 4.....	47
Figura N° 8: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 5.....	48
Figura N° 9: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 6.....	48
Figura N° 10: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 7.....	49
Figura N° 11: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 8.....	49
Figura N° 12: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 9.....	50
Figura N° 13: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 10.....	50
Figura N° 14: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 11.....	51
Figura N° 15: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 12.....	51
Figura N° 16: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 13.....	52
Figura N° 17: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 14.....	52
Figura N° 18: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 15.....	53
Figura N° 19: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 16.....	53
Figura N° 20: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 17.....	54

Figura N° 21: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 18.....	54
Figura N° 22: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 19.....	55
Figura N° 23: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 20.....	55
Figura N° 24: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 21.....	56
Figura N° 25: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 22.....	56
Figura N° 26: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 22.....	57
Figura N° 27: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 23.....	57
Figura N° 28: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 24.....	58
Figura N° 29: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 25.....	58
Figura N° 30: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 26.....	59
Figura N° 31: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 27.....	59
Figura N° 32: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 28.....	60
Figura N° 33: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 29.....	60
Figura N° 34: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 30.....	61
Figura N° 35: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 31.....	61
Figura N° 36: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 32.....	62

RESUMEN

TÍTULO: GESTIÓN Y APOYO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE PENSIONES DE INVALIDEZ E INCAPACIDAD DE LOS DOCENTES AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

AUTOR: JOHAN LEONARDO CESPEDES BADILLO

PALABRAS CLAVE: PENSIÓN DE INVALIDEZ, INCAPACIDADES, RÉGIMEN ESPECIAL DOCENTE, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

DESCRIPCIÓN:

El presente trabajo de grado resume el desarrollo de la práctica jurídico social realizada como modalidad de grado en la Alcaldía de Bucaramanga, específicamente en la Secretaría de Educación municipal, dentro de las áreas de Fondo prestacional y Oficina jurídica y cuyo enfoque se orienta en dar a conocer la investigación, planeación, desarrollo e implementación de un procedimiento efectivo para la realización del cobro de los reconocimientos económicos derivados de las incapacidades superiores a 180 días de los docentes adscritos al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, así como el apoyo presentado en la entidad para la optimización del trámite para la expedición de actos administrativos que reconozcan el derecho a la pensión de invalidez de los docentes en el menor tiempo posible. De igual modo, en el presente informe se expondrán de manera detallada las diferentes gestiones efectuadas durante los cuatro meses de duración de la práctica, las cuales tuvieron como finalidad presentar una contribución en cada una de las diligencias y trámites propios de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, permitiendo así disminuir la cantidad de procesos surtidos dentro de la entidad estatal y beneficiando a los docentes, directivos docentes y administrativos que conforman la planta del municipio.

ABSTRACT

TITLE: MANAGEMENT AND LEGAL-ADMINISTRATIVE SUPPORT IN MATTERS OF DISABILITY AND INCAPACITY PENSIONS FOR TEACHERS AFFILIATED TO THE NATIONAL TEACHERS' SOCIAL BENEFITS FUND.

AUTHOR: JOHAN LEONARDO CESPEDES BADILLO

KEY WORDS: DISABILITY PENSION, DISABILITIES, SPECIAL TEACHERS REGIME, NATIONAL TEACHERS' SOCIAL BENEFITS FUND.

DESCRIPTION:

This degree work summarizes the development of the social legal practice carried out as a degree modality in the Mayor's Office of Bucaramanga, specifically in the Municipal Secretary of Education, within the areas of Benefit Fund and Legal Office and whose approach is oriented to make known the research, planning, development and implementation of an effective procedure for the collection of economic acknowledgments derived from incapacities of more than 180 days of teachers assigned to the national fund of social benefits for teachers, as well as the support presented in the entity for the optimization of the process for the issuance of administrative acts that recognize the right to the disability pension of teachers in the shortest possible time. Likewise, this report will show in detail the different steps taken during the four months of the internship, which were intended to present a contribution in each of the proceedings and procedures of the Secretariat of Education of Bucaramanga, thus reducing the number of processes carried out within the state entity and benefiting teachers, teachers and administrative managers that make up the plant of the municipality.

INTRODUCCIÓN

La Practica jurídico social hace parte de las diferentes modalidades establecidas por la Universidad Industrial de Santander para obtener el título de Abogado.

En el presente trabajo se expondrá el desarrollo de la práctica jurídico social realizada en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, cuyo objetivo principal se encuentra orientado a prestar un apoyo dentro de la creación de un procedimiento administrativo que permita realizar de manera efectiva el recobro de los reconocimientos económicos concedidos a docentes adscritos al FOMAG, derivados de las incapacidades superiores a 180 días y a su vez, contribuir con la expedición de pensiones de invalidez a los docentes, dentro del término legal establecido para tal fin.

De tal forma, se iniciará con la presentación de la Entidad Estatal en la que se llevó a cabo la práctica, continuando con la exposición de la normatividad en materia docente, acto seguido, se presentará la problemática desde una perspectiva más profunda para posteriormente exponer cual fue la formulación del procedimiento a seguir en conjunto con el equipo del fondo prestacional y la Fiduciaria LA PREVISORA S.A. en aras de hacer efectivo el cobro del reconocimiento económico anteriormente mencionado así como la propuesta para la optimización del proceso del reconocimiento de las pensiones de invalidez.

Finalmente se expondrán los resultados de la implementación del procedimiento referido y el avance en el reconocimiento de las pensiones de invalidez, así como las diferentes actividades desarrolladas durante el desarrollo de la práctica. De tal manera que se pueda evidenciar de manera fehaciente la efectividad de las soluciones planteadas y ejecutadas dentro de la entidad estatal, tales como la reducción del tiempo en el que los docentes puedan aplicar a su respectiva pensión de invalidez, el efectivo recobro de los reconocimientos económicos por incapacidad de los docentes que no han sido incluidos en la nómina pensional y el apoyo en los tramites propios de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

1. OBJETIVOS:

1.1. OBJETIVO GENERAL:

Asistir en el establecimiento del procedimiento interno para el trámite de recobro de incapacidades superiores a 180 días y reconocimiento de pensiones de invalidez de los docentes, así como servir de apoyo jurídico en aras de agilizar los trámites a cargo del fondo prestacional perteneciente a la Secretaría de Educación de Bucaramanga y proporcionarle a la entidad una gestión auxiliar en materia administrativa.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Coadyuvar en la implementación de un procedimiento para el cobro de reconocimientos económicos por incapacidades y expedición de actos administrativos de pensión de invalidez en el menor tiempo posible.
- Apoyar en el trámite de proyectos de resolución relacionados con prestaciones sociales;
- Brindar soluciones a los problemas que se presenten en las diferentes actuaciones procesales del procedimiento contravencional que se estén cursando;
- Participar en las mesas de trabajo de la Oficina jurídica proponiendo alternativas en temas de la entidad;
- Apoyar en la realización de trámites de Cesantías;
- Apoyar con la sustanciación de Actos Administrativos;
- Apoyar en la proyección de respuestas de peticiones y acciones constitucionales;
- Elaborar actas e informes.

2. METODOLOGÍA:

De conformidad con lo establecido en la propuesta de trabajo de grado, en conjunto con la escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Industrial de Santander y el programa ESTADO JOVEN, se concluyó que la metodología aplicable para el presente trabajo de grado constaría de cuanto informes de carácter mensual en los que se expusiera de manera porcentual los avances en la concreción de los objetivos pretendidos en el desarrollo de la práctica, informes los cuales fueron fijados con fechas específicas dentro del calendario estipulado para la realización de la modalidad de grado ejecutada.

2.1. CRONOGRAMA:

Con fundamento en lo anterior, el cronograma establecido para la presentación de los mencionados informes se estableció a partir de la fecha 01 de septiembre de 2021, hasta el 31 de diciembre del 2021, tal y como se expone en el siguiente cronograma de actividades:

Figura 1. Cronograma de Actividades -Desarrollo Práctica Jurídico Social.

ACTIVIDAD	Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<i>Investigación e Identificación de la problemática en cuestión dentro de la entidad.</i>	■	■	■	■												
<i>Elaboración de un procedimiento para dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el decreto 1655 de 2015 y gestionar el recobro de las incapacidades no reconocidas a la fecha.</i>					■	■	■	■								
<i>Implementación e informe inicial del procedimiento para la solución de la problemática.</i>									■	■	■	■				
<i>Informe final y resultados de la implementación del procedimiento.</i>													■	■	■	■

Fuente: Creación propia.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD:

3.1. MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:

El Municipio de Bucaramanga es, conforme a lo estipulado en el artículo 286 de la carta política, una entidad territorial cuya misión se basa en el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, garantizando el acceso a oportunidades y al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, promoviendo la participación ciudadana, con valores, principios y transparencia en su gestión¹.

De la misma forma, el municipio de Bucaramanga goza de autonomía para la gestión de sus intereses, tal como lo establece el artículo 287 de la Constitución Política. A su vez, cuenta con los derechos propios de las entidades territoriales los cuales son:

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales².*

3.1.1 Principios: En concordancia con lo anterior, el artículo 3 del **Decreto 0172 de fecha 05 octubre de 2001** estipula que son principios generales del municipio de Bucaramanga:

a) Coordinación. El Municipio al momento de desarrollar y ejercitar sus propias competencias deberá conciliar su actuación con el principio armónico que debe existir entre los diferentes niveles de autoridad en el ejercicio de sus atribuciones.

¹ NUESTRA ALCALDÍA - Alcaldía de Bucaramanga [página web]. Disponible en Internet: (<https://www.bucaramanga.gov.co/transparencia/nuestra-alcaldia/>).

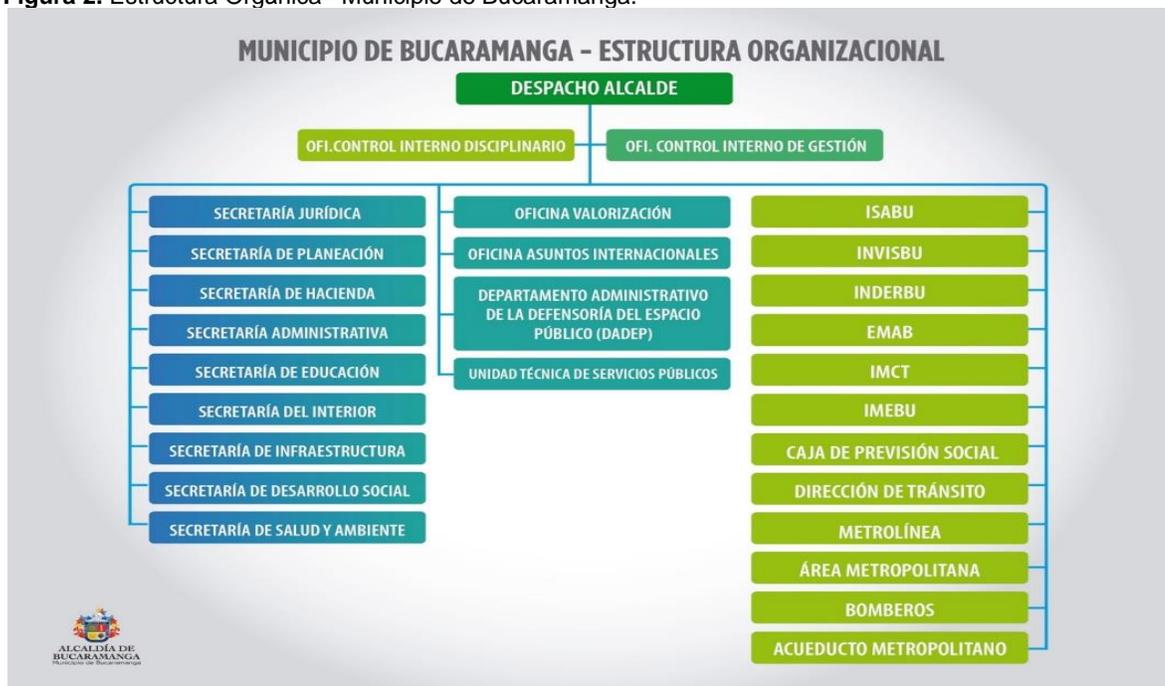
² COLOMBIA. Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 278 de julio de 1991 (Colombia). [en línea]. Disponible en Internet: (<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-1/articulo-287>).

b) Concurrencia. Respetando siempre el campo de las atribuciones de las otras autoridades o entidades territoriales, el Municipio ejercerá las suyas propias y las que deba desarrollar en unión o relación directa con aquellas, de conformidad con las normas vigentes.

c) Subsidiariedad. El Municipio cuando se disponga puede ejercer competencias atribuidas a otros niveles territoriales o entidades en subsidio de éstos, de conformidad con las normas correspondientes y dentro de los límites y plazos fijados al respecto³.

3.1.2 Estructura: El Decreto 0172 de 2001 plantea la estructura administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga a nivel central del municipio, tal como se evidencia en el siguiente organigrama:

Figura 2. Estructura Orgánica– Municipio de Bucaramanga.



Disponible en Internet: (<https://www.bucaramanga.gov.co/sin-categoria/estructura-organica-organigrama/>)

³ DECRETO 0172 de 2011. Por el cual se establece la Estructura Administrativa del nivel central del municipio de Bucaramanga. 5 de octubre de 2011. Disponible en Internet: (https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/Decreto_No_172.pdf).

3.1.3 Reseña Histórica: El presente apartado histórico se desarrolla con fundamento en lo establecido en la página web de la alcaldía de Bucaramanga.

La ciudad de Bucaramanga surgió como núcleo urbano jurídicamente reglado, sólo hasta el ocaso del periodo colonial. El 22 de diciembre de 1622, el presbítero Miguel de Trujillo y el juez poblador, Andrés Páez de Sotomayor, por comisión del oidor, levantaron un acta dando por terminada la iglesia y sacristía del lugar, a la que dieron el nombre de Real de Minas de Bucaramanga, donde luego de celebrar la misa, repartieron los resguardos entre los indígenas de las distintas encomiendas, con límites muy similares a los que actualmente se han fijado en el área metropolitana.

La mala interpretación de este acontecimiento fue la que generó la disputa académica durante décadas sobre el origen fundacional de la ciudad. En términos jurídicos la ciudad nunca fue fundada, se congregó el pueblo de indios en 1622 y en 1778 se erigió como parroquia. Los delegatorios del Oidor Villabona y Zubiaurre no pretendieron fundar una ciudad, sino hacer la reducción de indios que les había sido encomendada, ya que sabían que la fundación de las ciudades coloniales estaba rodeada de requisitos y solemnidades. A principios del Siglo XX, entre los cuatro centros poblados que conforman actualmente el área Metropolitana, Bucaramanga ejerció el liderazgo y predominio, debido a su rápido desarrollo económico, social y político concentrado en ella. Debido a esto, se convirtió en centro de acopio de las actividades comerciales y productivas de la región y se consolidó como el epicentro poblacional y urbano; motivado en gran parte por su designación como capital del Departamento de Santander en 1886.

La Plaza de García Rovira como centro de poder (actual Parque García Rovira), el Parque Romero y el sector centro-occidental residencial, se convirtieron en el primer núcleo o foco inicial de la ciudad, provocando un crecimiento urbano que le permitió expandirse hacia el oriente, generando nuevos centros de atracción y conformando nuevas áreas urbanizables alrededor de nuevas plazas.

Sería el Sistema de Parques, con la creación de las Plazas Belén, hoy Parque Santander, Parque Antonia Santos, Parque Centenario, Parque Bolívar y Parque de los Niños, el proceso que dio origen a una intensa urbanización sobre estos ejes, desplazando las zonas residenciales y comerciales de la ciudad hasta las barreras impuestas por las depresiones de la Quebrada La Rosita y Quebradaseca⁴.

3.1.4 Normatividad: A lo largo de los años, se han proferido diferentes leyes y decretos que regulan al Municipio de Bucaramanga, de entre las cuales es menester destacar las siguientes:

- **Constitución Política Colombia:** Artículo 286, artículo 287.
- **Ley 87 de 1993:** Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 134 de 1994:** Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- **Ley 136 de 1994:** Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- **Ley 489 de 1998:** Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 617 de 2000:** Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

⁴ HISTORIA - Alcaldía de Bucaramanga [Anónimo]. Alcaldía de Bucaramanga [página web]. Disponible en Internet: <<https://www.bucaramanga.gov.co/bucaramanga-nuestra-ciudad/historia/>>.

- **Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial 454 de 2011:** Por la cual se dictan normas orgánicas sobre Ordenamiento Territorial y se modifican otras disposiciones.
- **Ley 1483 de 2011:** Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las Entidades Territoriales.
- **Ley 1551 de 2012:** Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- **Decreto 111 de 1996:** Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- **Decreto 863 de 2009:** por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 136 de 1994 la cual dicta normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios⁵.

3.2. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA:

La Ley 115 de febrero 8 de 1994, Por la cual se expide la Ley General de Educación, estipula en su capítulo 2 las competencias de las entidades territoriales en materia de educación. En su artículo 152 se plasman las funciones de las Secretarías de educación municipales, mientras que en el artículo 153 se instituye la Administración Municipal de la educación:

- *Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar, y evaluar el servicio educativo ; nombrar y remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias, y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación*

⁵ LEYES y decretos - Alcaldía de Bucaramanga. [página web]. Disponible en Internet: (<https://www.bucaramanga.gov.co/transparencia/leyes-y-decretos/>).

en el municipio, todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993⁶.

A su vez, el artículo 7 de la ley 715 de fecha 21 de diciembre de 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, establece las competencias de los distritos y municipios certificados:

7.1. *Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones*

de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

7.2. *Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento;*

7.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

⁶ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 115 de 1994 [en línea]. Por la cual se expide la ley general de educación. Disponible en Internet: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf>.

- 7.4. Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*
- 7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones;*
- 7.6. Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación.*
- 7.7. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los directivos docentes.*
- 7.8. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República.*
- 7.9. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar.*
- 7.10. Administrar el Sistema de Información Educativa Municipal o Distrital y suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.*
- 7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.*
- 7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción.*
- 7.13. Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.*
- 7.14. Cofinanciar la evaluación de logros de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.22.*

7.15. Para efectos de la inscripción y los ascensos en el escalafón, la entidad territorial determinará la repartición organizacional encargada de esta función de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional⁷.

De tal forma, mediante la Resolución No. 2987 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Bucaramanga para administrar la educación en su jurisdicción.

4. REGIMEN ESPECIAL DOCENTE:

De manera primordial, es menester indicar que la Constitución Política de Colombia, en su Título 2 - De los derechos, las garantías y los deberes, Capítulo 2: De los derechos sociales, económicos y culturales, establece en su artículo 67 el derecho a la educación de la siguiente manera:

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la

⁷ CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 715 de diciembre 21 de 2001 [en línea]. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Disponible en Internet: (https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86098_archivo_pdf.pdf).

*educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*⁸

En un principio, fue la expedición de la ley 43 de 1975, *“Por la cual se nacionaliza la educación primaria y secundaria que oficialmente vienen prestando los departamentos, el Distrito Especial de Bogotá los municipios, las intendencias y comisarías; y se distribuye una participación, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones”*, que se dio inicio al con la expedición de la normatividad que conformaría el régimen especial para los docentes en Colombia.

Posteriormente el Decreto 2277 de 1979 *“Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente”*, instituyó el Estatuto docente.

De conformidad con lo estipulado en su artículo 1ro, el referido Decreto regula los aspectos relativos a las condiciones de ingreso, ejercicio, estabilidad, ascenso y retiro de las personas que desempeñan la profesión docente en los distintos niveles y modalidades que integran el sistema educativo nacional, con excepción del nivel superior.

De la misma manera, el decreto en mención presenta, en sus artículos 2, 3 y 4, las siguientes definiciones:

“Artículo 2. PROFESION DOCENTE. *Las personas que ejercen la profesión docente se denominan genéricamente educadores. Se entiende por profesión docente el ejercicio de la enseñanza en planteles oficiales y no oficiales de educación en los distintos niveles de que trata este decreto. Igualmente incluye esta*

⁸ Constitución Política de Colombia [Const]. Artículo 67, Gaceta Constitucional número 114 del jueves 4 de julio de 1991. (Colombia).

definición a los docentes que ejercen funciones de dirección y coordinación de los planteles educativos de supervisión e inspección escolar, de programación y capacitación educativa, de consejería y orientación de educando, de educación especial, de alfabetización de adultos y demás actividades de educación formal autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional en los términos que determine el reglamento ejecutivo.

Artículo 3. EDUCADORES OFICIALES. *Los educadores que prestan sus servicios en entidades oficiales de orden nacional, departamental, distrital, intendencial, comisarial y municipal son empleados oficiales de régimen especial que, una vez posesionados, quedan vinculados a la administración por las normas previstas en este decreto.*

Artículo 4. EDUCADORES NO OFICIALES. *A los educadores no oficiales les serán aplicables las normas de este decreto sobre escalafón nacional docente, capacitación y asimilaciones. En los demás aspectos del ejercicio de la profesión, dichos educadores se registrarán por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, los pactos y convenciones colectivas y los reglamentos internos, según el caso”⁹.*

En los años subsiguientes, se promulgaron diferentes Decretos tanto reglamentarios como modificatorios, tales como:

- **Decreto 259 de 1981** : Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto extraordinario 2277 de 1979, en lo relacionado con inscripción y ascenso en el Escalafón.
- **Decreto 85 de 1980** : Por el cual se introducen unas modificaciones al Decreto extraordinario 2277 de 1979.

⁹ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 2277 DE 1979 [en línea]. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente. Disponible en Internet: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-103879_archivo_pdf.pdf>.

- **Decreto 2480 de 1986** : Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Extraordinario 2277 de 1979
- **Decreto 180 de 1982** : Por el cual se reglamentan los traslados de personal docente contemplados en el artículo 61 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979 y se dictan otras medidas complementarias¹⁰.

5. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:

Con la expedición de la **Ley 91 de fecha 29 de diciembre de 1989**, el Congreso de Colombia dio origen al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (también llamado por su sigla FOMAG), el cual se constituye como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística y a su vez, sin personería jurídica. Los recursos del Fondo son manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal fin, el Gobierno Nacional deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil en el que se estipularán las cláusulas necesarias para el efectivo cumplimiento de la norma en mención, así como la comisión que deberá otorgarse a la sociedad fiduciaria durante el desarrollo del objeto contractual, cantidad fija o variable determinada con base en los costos administrativos a los que haya lugar. Actualmente, dicha administración se encuentra ejercida por la entidad fiduciaria LA PREVISORA S.A.

En dicha norma, se establecen los presupuestos relativos al funcionamiento del Fondo, así como la designación de los fondos, la procedencia de los mismos y demás disposiciones en materia.

El artículo 1 de la mencionada Ley 91 de 1989, establece la clasificación y definición de los docentes dependiendo de su modo de vinculación:

¹⁰ DECRETO 2277 de 1979 - ...:Ministerio de Educación Nacional de Colombia:... [Anónimo]. www.mineducacion.gov.co [página web]. [Consultado el 5, marzo, 2022]. Disponible en Internet: <<https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-190391.html>>.

“ARTÍCULO 1. Para los efectos de la presente Ley, los siguientes términos tendrán el alcance indicado a continuación de cada uno de ellos:

Personal nacional. Son los docentes vinculados por nombramiento del Gobierno Nacional.

Personal nacionalizado. Son los docentes vinculados por nombramiento de entidad territorial antes del 1 de enero de 1976 y los vinculados a partir de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 43 de 1975.

Personal territorial. Son los docentes vinculados por nombramiento de entidad territorial, a partir del 1 de enero de 1976, sin el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de 1975”¹¹.

En este orden cronológico, se expidió la **Ley 60 de 1993**, reglamentada parcialmente por el **Decreto 196 de 1995**. En este último se indicó que los docentes territoriales, los cuales son todos aquellos vinculados mediante nombramiento de la entidad territorial, deberán ser afiliados al FOMAG respetando el régimen vigente aplicable en cada entidad territorial¹².

Así mismo, la **Ley 812 de 2003**, reglamentada por el Decreto 3752 de 2003, estableció el cambio de régimen para los docentes vinculados a partir de la vigencia de dicha ley, es decir, estos docentes tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media con prestación definida, establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003¹³.

¹¹ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 91 de 1989 [en línea]. Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Disponible en Internet: <<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=299>>.

¹² PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 196 DE 1995 [en línea]. por medio del cual se reglamentan parcialmente el artículo 6 de la Ley 60 de 1993 y el artículo 176 de la Ley 115 de 1994, relacionados con la incorporación o afiliación de docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones. Disponible en Internet: <<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1311>>.

¹³ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 3752 DE 2003 [en línea]. Por el cual se reglamentan los artículos 81 parcial de la Ley 812 de 2003, 18 parcial de la Ley 715 de 2001 y la Ley 91 de 1989 en relación con el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se

5.1. TIPOS DE VINCULACIÓN AL FOMAG:

Dependiendo del tipo de vinculación que tenga el docente con el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, se aplicará un régimen legal en específico, y de la misma forma, tendrá derecho al reconocimiento de diferentes prestaciones. Razón por la cual, es menester tener en cuenta lo siguiente:

5.1.1 Docentes Nacionales: La mencionada Ley 91 de 1989 estableció que para efectos de reconocimiento de sus prestaciones, les serán aplicables las normas prestacionales del orden nacional, motivo por el cual es necesario tener en cuenta el Decreto 3118 de 1968, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Ley 71 de 1988, Ley 91 de 1989 y las Actas de Liquidación incluidas en el Manual Unificado para el reconocimiento de prestaciones del Fondo del Magisterio. En materia pensional, estos se rigen por las normas aplicables a los empleados públicos del orden nacional, que establecen como edad pensional 55 años de edad y 20 años de servicio, para hombres y mujeres.

5.1.2 Docentes Nacionalizados: En relación a sus prestaciones, se debe tener en cuenta las normas aplicables para cada entidad territorial, las cuales quedaron consignadas en los anexos técnicos de las actas de liquidación suscritas en el momento en el que fue creado el Fondo del Magisterio. Para tal fin, es necesario tener en cuenta lo que establece la Ley 6 de 1945, (con excepción de: Magdalena, San Andrés Islas, Amazonas, Guaviare, Guainía y Vichada), conforme la Ley 33 de 1985, (excepto Antioquia). Así mismo, también hay que tener presente la Ley 71 de 1988, Ley 91 de 1989, Actas de liquidación incluidas en el Manual Unificado para el reconocimiento de prestaciones del Fondo del Magisterio, que contiene las condiciones, requisitos y factores salariales a tener en cuenta para el reconocimiento de prestaciones. En lo que a Pensiones se refiere, para los docentes nacionalizados se aplicarán las normas que regían en cada entidad territorial a la

dictan otras disposiciones. Disponible en Internet:
<<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=11036>>.

entrada en vigencia de la ley 91 de 1989, que establecen 55 años de edad para hombres y mujeres y 20 años de servicio

5.1.3 Docentes Territoriales: Para el reconocimiento de sus prestaciones, la Ley 60 de 1993 y el Decreto 196 de 1995, se refieren a respetar el régimen legal vigente aplicable en cada entidad territorial:

Ley 91 de 1989, para los docentes vinculados antes del 01 de enero de 1990, en Cesantías se les aplica retroactividad siempre y cuando la entidad territorial les haya certificado dicho régimen, y para los vinculados con posterioridad a esta fecha se les aplica régimen anualizado.

Ley 6 de 1945, para efectos de CESANTIAS se aplica régimen retroactivo, hasta la vigencia de la ley 344 de 1996, para los vinculados con posterioridad al 01 de enero de 1997 se liquidan sus cesantías con anualidad, para PENSIONES se aplica el régimen de transición Ley 33 de 1985

6. PRESTACIONES SOCIALES:

Como se mencionó anteriormente, las prestaciones a las que tiene derecho cada docente varían según su tipo de vinculación con el Fomag, por lo tanto, estas prestaciones son regidas por los regímenes establecidos en las normas vigentes para el momento de la vinculación del personal docente.

6.1. PRESTACIONES RECONOCIDAS PARA DOCENTES VINCULADOS EN VIGENCIA DE LA LEY 91 DE 1989:

- Pensión ordinaria de jubilación (Docente nacional)
- Pensión ordinaria de jubilación (Docente nacionalizado)
- Pensión ordinaria de jubilación (Docente territorial)
- Pensión de invalidez
- Pensión de retiro por vejez

- Pensión por aportes al I.S.S.
- Pensión post mortem 20 años
- Pensión post mortem 18 años
- Reliquidación pensional
- Sustitución pensional
- Indemnización por accidente de trabajo
- Auxilio funerario por fallecimiento del pensionado
- Seguro por muerte
- Cesantías
- Auxilio de maternidad
- Auxilio por enfermedad profesional
- Auxilio por enfermedad no profesional
- Auxilio por accidente de trabajo

6.2. PRESTACIONES RECONOCIDAS PARA DOCENTES VINCULADOS EN VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003 (LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS:

- Pensión de vejez
- Pensión de invalidez
- Pensión de sobrevivientes
- Indemnización sustitutiva
- Auxilio funerario

Dentro del presente trabajo de grado, se hará especial énfasis en las Pensiones de invalidez.

7. PENSIÓN DE INVALIDEZ:

La pensión por invalidez es una prestación social a la que tienen derecho los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio, y se deriva de una situación de invalidez en la que su pérdida de capacidad laboral no sea inferior al 75%.

Esta se encuentra antecedida por una serie de reconocimientos económicos derivados de una incapacidad inicial, la cual, con el paso del tiempo, puede dar paso al trámite de solicitud de pensión de invalidez.

Nuevamente, en aras de poder establecer el régimen aplicable, para cada caso en concreto se deberá analizar el momento en el que el docente se vinculó con el FOMAG, de tal forma que si el docente se vinculó en vigencia de la ley 812 de 2003, sus prestaciones serán regidas por la ley 100 de 1993, y si el docente se vinculó antes de la expedición de la norma en comento, su régimen pensional corresponderá al establecido mediante la ley anterior, esto es, lo dispuesto en el Decreto Ley 3135 de 1968 y los Decreto 1848 de 1969 y 1045 de 1978.

7.1. PENSIÓN DE INVALIDEZ VIGENCIA LEY 91 DE 1989:

La normatividad anterior precisa que la pensión de invalidez es un derecho temporal o vitalicio incompatible con las pensiones de jubilación y vejez.

El estatus para adquirir la pensión de invalidez será a partir de la fecha de valoración médica que determine el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral según certificación médica, la cual deberá ser expedida por la entidad contratista prestadora del servicio médico asistencial de los docentes afiliados al FOMAG, lo anterior según lo previsto en el artículo 63 del Decreto 1848 de 1969.

Respecto al valor de la mesada pensional, esta deberá ser equivalente al grado de la pérdida de capacidad laboral y debe guardar relación con los porcentajes fijados en la norma:

- En los escenarios en los que la pérdida de la capacidad laboral sea superior al 95%, el valor de la pensión será igual al 100% del último salario devengado por el docente.
- Cuando la pérdida de la capacidad laboral supere el 75% sin exceder del 95%, la pensión mensual será igual al 75% del último salario devengado por el docente.
- Cuando la pérdida de la capacidad laboral sea del 75% dicha pensión será de 50% del último salario mensual devengado por el docente

La fecha en la que se hará efectiva la pensión de invalidez corresponderá al momento en que se dejen de percibir los reconocimientos económicos por incapacidad y se formalice el retiro del servicio.

Es menester indicar que contra el Acto Administrativo que reconozca a favor del docente la pensión de invalidez, el beneficiario puede presentar recurso de revisión en aras de que se modifique el valor de la mesada conforme cambien los porcentajes definidos en una nueva valoración médica.

De igual manera, en materia de pensiones de invalidez, se aplica el principio de favorabilidad, lo que implica que el docente puede decidir por la prestación que le sea más favorable (en caso de reunir los requisitos para ser beneficiario de otra prestación), razón por la cual, podrá elegir y solicitar la suspensión del pago de la pensión de invalidez si así lo desea.

Aunado a lo anterior, el docente también podrá solicitar la extinción de la pensión de invalidez una vez se haya recuperado la capacidad laboral y se haya efectuado el reintegro al servicio.

7.2. PENSIÓN DE INVALIDEZ VIGENCIA LEY 812 DE 2003:

Teniendo en cuenta que en este régimen, los docentes tienen los derechos pensionales propios del régimen pensional de prima media establecido en la ley 100 de 1993 y 797 de 2003, se modifican aspectos para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

En este régimen, conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la ley 100 de 1993, se considera invalida a la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el 50% de su capacidad laboral.

A su vez, el artículo 39 de la norma en comento, modificado por el artículo 1 de la Ley 860 de 2003, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 39. REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSIÓN DE INVALIDEZ. *Tendrá derecho a la pensión de invalidez el afiliado al sistema que conforme a lo dispuesto en el artículo anterior sea declarado inválido y acredite las siguientes condiciones:*

- *Invalidez causada por enfermedad: Que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración*
- *Que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores al hecho causante de la misma¹⁴”*

En cuanto a los porcentajes, el artículo 40 de la ley 100 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 40. MONTO DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ. *El monto mensual de la pensión de invalidez será equivalente a:*

¹⁴ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 100 DE 1993 [en línea]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Disponible en Internet: <http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html>.

a. El 45% del ingreso base de liquidación, más el 1.5% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior al 66%.

b. El 54% del ingreso base de liquidación, más el 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras ochocientas (800) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66%.

La pensión por invalidez no podrá ser superior al 75% del ingreso base de liquidación.

En ningún caso la pensión de invalidez podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual.

La pensión de invalidez se reconocerá a solicitud de parte interesada y comenzará a pagarse, en forma retroactiva, desde la fecha en que se produzca tal estado¹⁵.

En relación con el dictamen de pérdida de capacidad laboral, este debe ser expedido por las entidades prestadoras del servicio de salud en las Secretarías de Educación certificadas, y en segunda instancia, en caso de que alguno de los dictámenes requiera de una revisión, serán las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez las encargadas de realizar tal labor.

Por solicitud de la entidad de previsión cada tres años se debe realizar una revisión del invalido y de la pensión de invalidez concedida por riesgo común. El pensionado tiene un término de tres (3) meses para someterse a la revisión, so pena de la suspensión del pago de la pensión. Una vez transcurridos 12 meses sin que el

¹⁵ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 100 DE 1993 [en línea]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Disponible en Internet: <http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html>.

pensionado se haya presentado o permita llevar a cabo el examen, la pensión prescribirá.

8. DECRETO 1655 DE 2015

Teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 91 de 1989 estipula que estará en cabeza del Presidente de la República la potestad para establecer la reglamentación de todos los aspectos necesarios para poner en funcionamiento el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, entre ellos todo lo referente a las prestaciones sociales y a su vez, contemplando lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 referente a la necesidad de proferir un Manual de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, se expidió el Decreto 1075 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*. Sin embargo, y debido al tema del que trata, se ordenó adicionar al referido Decreto 1075, el Decreto 1655 de 2015, "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones"

En este decreto se ordena adicionar el Capítulo 3 en el Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Dicho capítulo tercero se encuentra dividido en nueve secciones, de las cuales, para efectos del presente trabajo de grado, traeremos a colación 3 de ellas:

8.1. SECCIÓN 6. TABLA DE ENFERMEDADES LABORALES Y MANUAL DE CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL:

En los artículos **2.4.4.3.6.1, 2.4.4.3.6.2. y 2.4.4.3.6.3**, se presentan tanto la tabla de enfermedades laborales, la cual será actualizada cada 4 años, así como el Manual de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral.

8.2. SECCIÓN 7. PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL:

En esta sección se indica que serán únicamente las entidades prestadoras del servicio de salud de las diferentes entidades territoriales certificadas en educación, quienes podrán hacer uso de la tabla de enfermedades y el manual de calificación de pérdida de capacidad laboral para determinar el origen de la enfermedad del docente o accidente laboral, así como la calificación de la pérdida de capacidad laboral que se haya podido generar. Y a su vez, relaciona que, en caso de ser necesario, las juntas regionales de calificación de invalidez podrán fungir como segunda instancia a la hora de revisar los dictámenes.

El Artículo **2.4.4.3.7.2.** por su parte, presenta las Fechas de declaratoria y estructuración de pérdida de capacidad laboral:

“Artículo 2.4.4.3.7.2. Fechas de declaratoria y estructuración de pérdida de capacidad laboral. La fecha de declaratoria de la pérdida de capacidad laboral corresponde al día en el cual se emite la calificación sobre el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral u ocupacional.

La fecha de estructuración corresponde al día en que la persona pierde un grado o porcentaje de su capacidad laboral como consecuencia de una enfermedad o accidente, la cual se determina con base en la evolución de las secuelas que estos han dejado.

La fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral debe soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y de ayuda diagnóstica y puede ser anterior o corresponder a la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral. En los casos en los cuales no exista historia clínica, la fecha debe soportarse en la historia natural de la enfermedad.

Igualmente, debe estar argumentada por el calificador y consignada en la respectiva calificación¹⁶".

8.2.1 Incapacidad Laboral Temporal: El Decreto 1655 de 2015 estipula que, la incapacidad laboral deberá determinarse con base en las funciones del docente y no podrá superar el término máximo de 180 días, igualmente indica que la incapacidad laboral temporal no podrá ser reemplazada por una disminución de funciones ya que esta deberá estar acompañada de un plan de tratamiento para quien ostenta la incapacidad en aras de lograr la rehabilitación del educador.

El párrafo del artículo 2.4.4.3.7.3 establece que el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio deberá, con apoyo del equipo multidisciplinario de profesionales que organizará, administrará y controlará la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, establecer los mecanismos necesarios para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento a los planes de rehabilitación de los docentes activos que implementen los prestadores de servicios de salud.

De igual manera se precisa que cuando un docente activo sufra un accidente de trabajo o presente una enfermedad de origen laboral, este tendrá derecho a un reconocimiento económico el cual correrá a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio hasta por 180 días. Dejando claridad que dicho reconocimiento económico será del 100% del salario que se encuentre devengando el docente en el momento de generarse la incapacidad.

En lo que respecta al procedimiento para el reconocimiento de la pérdida de la capacidad laboral, la norma fija una serie de etapas que deben surtirse:

¹⁶ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 1655 de 2015 [en línea]. "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones". Disponible en Internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=63524>.

1. Se hace especial énfasis en que la incapacidad laboral temporal no podrá superar el término máximo de ciento ochenta (180) días. De tal manera que dentro de este término se debe emitir la correspondiente valoración de la pérdida de capacidad laboral.
2. En los casos en los que se trate un diagnóstico de difícil recuperación, el médico laboral de la entidad prestadora de salud deberá, dentro de los primeros noventa (90) días de la incapacidad temporal, realizar la debida valoración de la pérdida de la capacidad laboral y posteriormente realizar la expedición del dictamen correspondiente.
3. Una vez hayan transcurrido ciento diez (110) días contados a partir del inicio de la incapacidad temporal originada por enfermedad o accidente laboral, y a la fecha no se haya logrado la rehabilitación del docente activo, el médico laboral del prestador de servicios de salud deberá realizar la valoración médico laboral que determine el grado de pérdida de la capacidad laboral, el origen de la contingencia y su fecha de estructuración.
4. Los prestadores de servicios de salud deberán entregar al docente, y a su vez remitir a la entidad territorial nominadora, el dictamen de pérdida de capacidad laboral en el cual conste la fecha de estructuración.
5. Será necesario que el dictamen sea emitido por médico laboral que ostente licencia vigente y cuente con experiencia certificada en calificación de la pérdida de la capacidad laboral mínima de dos (2) años. De ser necesario, el médico podrá contar con el apoyo y concepto de los profesionales que requiera en aras de emitir el dictamen.
6. El dictamen de pérdida de capacidad laboral deberá especificar el derecho que ostenta el docente activo de impugnar el dictamen, así como el término que tiene para interponer los recursos que sean procedentes y la instancia ante la cual se deberán instaurar.

7. En caso de que transcurridos ciento veinte (120) días posteriores al inicio de la incapacidad temporal, y no se haya realizado la valoración de la pérdida de la capacidad laboral, será la entidad territorial nominadora quien tendrá que solicitar a la entidad prestadora de servicios de salud la valoración médico laboral del docente en cuestión. Recibida la solicitud de la entidad territorial nominadora, el prestador de servicios de salud deberá iniciar el trámite de calificación, emitir el respectivo dictamen y comunicar su resultado a la entidad nominadora el mismo día de la valoración.

8. Una vez recibido el dictamen, este deberá notificarse al docente dentro de las 48 horas hábiles siguientes de la emisión del mismo, indicando los resultados de la valoración y los recursos que proceden frente a este. Si no es posible realizar la notificación personal del dictamen al educador activo, esta podrá notificarse por aviso el cual se enviará a la dirección de residencia que el educador haya registrado, dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas hábiles de emitido el dictamen. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

9. Notificado el educador, la entidad territorial deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, dar inicio al trámite para el reconocimiento de la pensión de invalidez. Para tal fin, podrá establecer un plan de acción coordinado en conjunto con la fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a su vez podrá realizar las acciones pertinentes que permitan el oportuno reconocimiento de la prestación.

10. Si dado el caso, el docente activo interpone recurso en contra el dictamen, el prestador de servicios de salud deberá cancelar los honorarios ante la Junta de Calificación de Invalidez Regional y posteriormente recobrar a la fiduciaria administradora y vocera del FOMAG, según el procedimiento que este determine.

11. Se establece que en los casos en los que el educador activo se niegue a asistir a las citaciones de la Junta Regional de Calificación da Invalidez, se procederá a

expedir el dictamen con lo que repose en el expediente. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2.2.5.1.36 del Decreto 1072 de 2015.

8.3. SECCIÓN 8. RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ:

Para el respectivo reconocimiento de la prestación en comento, el artículo **2.4.4.3.8.1** del Decreto 1655 de 2015 estipula que una vez expedido el dictamen de pérdida de la capacidad laboral, la entidad emisora del dictamen remitirá el mismo a la entidad territorial con sus respectivos soportes en pro de dar inicio al trámite de reconocimiento de la pensión de invalidez.

Dicho trámite deberá iniciarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la remisión del dictamen y sus soportes, procedimiento que no podrá{a superar el lapso de dos meses calendario los cuales se contarán a partir de la radicación formal de los documentos requeridos para el efectivo reconocimiento de la pensión de invalidez.

De tal forma que, el pago de la primera mesada pensional de invalidez por pérdida de la capacidad laboral no podrá superar los 30 días calendario contados a partir de la respuesta de reconocimiento de la pensión emitida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

La norma establece que, en el caso en el que el docente no presente recurso alguno en contra del dictamen de pérdida de capacidad laboral que posteriormente de lugar al reconocimiento de la pensión de invalidez, la entidad territorial mantendrá al educador en nómina hasta el momento en el que ingrese a la nómina pensional del FOMAG. En este escenario, el salario del docente será liquidado por el mismo porcentaje que resulte en el dictamen sin afectar su mínimo vital, esto mientras se da continuidad con el trámite para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Mientras que, si el docente acude a la segunda instancia, la entidad territorial nominadora deberá mantener al educador en la nómina hasta que ingrese a la nómina pensional del FOMAG y su salario se liquidará por el mismo porcentaje

emitido en el dictamen de primera instancia, sin perjuicio de afectar su mínimo vital. De igual forma, la entidad fiduciaria administradora y vocera del Fondo establecerá el procedimiento para el reembolso de los valores pagados por la entidad territorial nominadora. Notificado el dictamen de la segunda instancia, la entidad territorial deberá liquidar el salario del docente, en proporción a lo señalado en este último dictamen, sin afectar su mínimo vital.

Finalmente el decreto precisa que, en los casos en los que el docente cumpla con los requisitos para acceder a su pensión de jubilación o ya se encuentre gozando de una pensión debidamente reconocida, este podrá, en virtud del principio de favorabilidad, elegir cual de las prestaciones le es más beneficiosa y manifestarlo por escrito a la entidad territorial nominadora.

El presentado artículo cuenta con tres párrafos los cuales estipulan lo siguiente:

Parágrafo 1°. *En tanto no se emita acto administrativo pensional a los educadores activos por parte de la entidad nominadora, los prestadores de servicios de salud continuarán emitiendo incapacidad médica al educador activo dictaminado.*

Parágrafo 2°. *A los educadores que se les ha reconocido pensión de invalidez se les realizará valoración médica cada (3) tres años con el propósito de aumentar su cuantía, disminuirla, mantenerla o declarar extinguida la pensión.*

Parágrafo 3°. *Las valoraciones médicas que por ley le correspondan a los docentes y directivos docentes pensionados por invalidez, se regirán por la normatividad aplicable para tal efecto.*

9. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Se pudo determinar que en la Alcaldía de Bucaramanga, específicamente dentro de la Secretaría de Educación Municipal, el recobro de los reconocimientos económicos por incapacidades temporales superiores a 180 días presentaba inconvenientes. Así mismo, era necesario optimizar el procedimiento relacionado con el cumplimiento del término para el reconocimiento de las pensiones de invalidez de los docentes vinculados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. De la misma forma, se pudo evidenciar la existencia de un gran volumen de trámites en materia prestacional así como una necesidad de realizar un apoyo jurídico adicional en relación a los diferentes procesos y procedimientos de la dependencia.

9.1. PROBLEMA OBJETO DE LA PRÁCTICA:

Con fundamento en lo anterior, se pudo colegir el siguiente problema objeto de la práctica:

- ¿Existe dentro de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, un procedimiento interno que permita tener certeza del recobro de la totalidad de los auxilios económicos por incapacidades temporales superiores a 180 días y posterior reconocimiento de pensión de invalidez?

10. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Para demostrar el cumplimiento de los objetivos propuestos durante el desarrollo de la práctica jurídico social objeto del presente trabajo de grado, se expondrán los informes mensuales presentados en los que se evidencia el cumplimiento porcentual de las actividades propuestas en el plan de práctica.

10.1. PRIMER INFORME MENSUAL:

Este informe corresponde a las actividades realizadas en el primer mes de la práctica jurídico social, comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021.

Durante el desarrollo del primer mes de práctica se realizó la investigación e identificación de la problemática en cuestión dentro de la entidad, para lo cual, se examinó el riesgo existente en la Secretaría de Educación de Bucaramanga en materia del recobro de los reconocimientos económicos derivados de incapacidades superiores a 180 días. De la misma forma, se pudo determinar la necesidad de optimizar el proceso relativo al reconocimiento de las pensiones de invalidez de los docentes dentro del término legal establecido para tal fin.

Lo anteriormente expuesto se pudo sustentar con los diferentes requerimientos presentados por los docentes incapacitados, en relación con los reconocimientos económicos establecidos en el Decreto 1655 de 2015. Sin embargo, la entidad fiduciaria FIDUPREVISORA S.A. (encargada de manejar los fondos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio) ha indicado que dichas incapacidades no pueden ser superiores a 180 días, razón por la cual, se han negado al pago de las mismas.

En relación con el trámite de pensión de invalidez, la norma precisa que es necesario para el reconocimiento de dicha prestación, la presentación del dictamen médico expedido por la entidad prestadora de servicios de salud contratada por la entidad fiduciaria administradora y vocera del FOMAG, en el que se declare la pérdida de capacidad laboral del educador activo. No obstante, en los casos en los que el docente incapacitado no recibe el dictamen por parte de la entidad prestadora del servicio de salud.

De la misma forma, durante este periodo se dio inicio con la asignación, análisis y resolución de hojas de revisión allegadas por parte de la FIDUPREVISORA.

10.2. SEGUNDO INFORME MENSUAL:

En este periodo comprendido desde el 01 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021, se inició la elaboración de un procedimiento para dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el decreto 1655 de 2015 y a su vez, se gestionó la gestión del recobro de las incapacidades no reconocidas a la fecha.

De tal forma, en conjunto con el equipo del Fondo Prestacional perteneciente a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se remitió una solicitud formal a la FIDUPREVISORA S.A en aras de concertar una mesa de trabajo con la finalidad de establecer las directrices a seguir para la implementación de un procedimiento necesario para el recobro por parte del ente territorial y pago de la entidad fiduciaria de tales incapacidades superiores a 180 días.

En este periodo se evidenció un avance en la proyección de resoluciones relativas a reconocimiento, ajuste y reliquidación de pensiones de jubilación y vejez. De igual forma, se generaron y enviaron respuestas a los diferentes requerimientos interpuestos por los docentes a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC y se coadyuvó con la redacción de dos actas correspondientes a las juntas regionales de agosto y septiembre de 2021.

10.3. TERCER INFORME MENSUAL:

Este informe corresponde a las actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021. En el mes de noviembre, de conformidad con la gestión realizada por la Secretaría de Educación de Bucaramanga frente a la FIDUPREVISORA S.A, fue posible la comunicación directa con la directora nacional de Prestaciones Sociales quien direccionó la implementación conjunta del procedimiento que da aplicación a lo establecido en el Decreto 1655 de 2015.

Teniendo en cuenta que la administración de los recursos del FOMAG recae en la entidad fiduciaria contratada para tal fin y precisando que la norma indica que las

incapacidades si deben pagarse, aunque sean superiores a 180 días, se concluyó que la FIDUPREVISORA S.A debe realizar el pago de tales incapacidades.

Con fundamento en lo anterior, el objetivo del procedimiento implementado es el de disminuir el tiempo en el que se reconoce la pensión de invalidez, para que no se otorguen demasiadas incapacidades mayores de 180 días. Sin embargo, se debe realizar un recobro a la Fiduciaria La Previsora S.A, ordenado directamente por la Secretaría de Educación de Bucaramanga para las incapacidades que se encuentran vigentes y a la fecha no se han cancelado. Anteriormente la negativa de la FIDUPREVISORA era absoluta, ahora se contempla la posibilidad de hacer el pago. Es un procedimiento paulatino y cuyos resultados beneficiarán a los docentes vinculados con el FOMAG.

Para este periodo, aparte del avance en la proyección de resoluciones derivadas de cumplimientos de fallo en materia pensional docente, fueron asignadas mediante el SAC la proyección de actos administrativos en los que se reconocen licencias de luto a docentes.

10.4. CUARTO INFORME MENSUAL:

Este informe comprende la finalización de las actividades propuestas para el desarrollo de la práctica y abarca desde el 01 de diciembre del 2021 hasta el 21 de diciembre de 2021.

En este periodo, se informó sobre los resultados de la implementación del procedimiento que da solución a la problemática evidenciada dentro de la entidad estatal.

Para dar efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto 1655 de 2015, se estableció el siguiente plan de acción:

- a. Cuando un docente tiene una incapacidad prolongada por más de 90 días, en aras de garantizarle el acceso a una posible pensión de invalidez, el área de nómina de la Secretaría de Educación de Bucaramanga informa a las

áreas de Bienestar y Fondo prestacional con el fin de que se establezcan un seguimiento para identificar si la persona va a llegar a los 120 o 180 días y determinar si es viable una pensión de invalidez. Todos los meses, el funcionario del área de nómina remite a las áreas en mención, el referido informe en el que relaciona todos los docentes que llegaron a 90 días de incapacidad.

- b. Llegado el día 120 (conforme a lo indicado por el decreto 1655) y en vista de que es probable que el docente no se reintegre, el área de Bienestar realiza un requerimiento a la entidad prestadora del servicio de salud (quien para esta entidad territorial es la IPS AVANZAR), en el que se solicita la expedición de una calificación de porcentaje de pérdida de capacidad laboral del docente. Este requerimiento se realiza 3 veces, cuando se llega a los 120 días, cuando se llega a los 150 días y cuando se llega a los 180 días de incapacidad.
- c. En la mayoría de los escenarios, tal dictamen se remite con posterioridad a los 180 días y el docente tiene la facultad de apelar tal dictamen. Durante ese tiempo, la entidad prestadora del servicio de salud debe continuar expidiendo las incapacidades para el docente en cuestión (esto conforme a lo establecido en la ley 1655 de 2015).
- d. Una vez allegado el dictamen en firme a la Secretaría de Educación Municipal, se solicita al docente la remisión de la documentación requerida para dar inicio al trámite de reconocimiento de la pensión de invalidez. Estos documentos se adjuntan a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC para que sea asignado a un funcionario del Fondo prestacional para que se proyecte la resolución de reconocimiento de la respectiva pensión de invalidez.
- e. Una vez proyectada la resolución, esta se envía a la Fiduprevisora. Al enviarse, la directora del fondo prestacional remite un requerimiento a la entidad fiduciaria para que, de manera expedita, se revise el proyecto y

envíen las hojas de revisión (aprobada o negada) con la finalidad de expedir la resolución que reconozca la pensión en el menor tiempo posible.

- f. Paralelo a ello, se realiza el recobro de las incapacidades superiores a 180 días dirigido a FIDUPREVISORA S.A.

La entidad fiduciaria concertó en la agilización del reconocimiento a las pensiones de invalidez, razón por la cual, el procedimiento se ha venido implementando de manera efectiva, permitiendo la proyección de las resoluciones que reconocen la pensión de invalidez a los diferentes docentes vinculados con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Finalmente, para este periodo final, se proyectaron un total de 16 trámites relacionados con el fondo prestacional de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Figura N° 3: Comprobante entrega de archivo fondo prestacional 2021

Bucaramanga, 30 de diciembre de 2021

Señora
MARTHA LUCIA CORZO TORRES
Funcionaria
Archivo Secretaría de Educación de Bucaramanga
E.S.M.

REF: ENTREGA ARCHIVO FONDO PRESTACIONAL

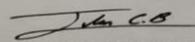
Cordial Saludo,

Por medio de la presente y de la manera más atenta, me permito entregar un total de 222 folios correspondientes a 16 trámites relacionados con el fondo prestacional de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, lo anterior, a fin que dicha documentación sea ingresada a las respectivas carpetas de los docentes que se relacionan a continuación:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	DOCENTE	CÉDULA	FOLIOS
1	RESOLUCIÓN 3105	27/12/2021	LUIS ALBERTO VILLAMIZAR BERMUDEZ	13829976	6
2	RESOLUCIÓN 3104	27/12/2021	MARIA EDITH LIZCANO GONZALES	28443388	7
3	RESOLUCIÓN 3105	27/12/2021	CRUZ ELENA CORTES ARRIETA	37928265	13
4	RESOLUCIÓN 3005	16/12/2021	AIDA ARENAS DE MARTINEZ	63280756	14
5	RESOLUCIÓN 3044	17/12/2021	FARIDES DEL CARMEN DIAZ DIAZ	22687510	13
6	PROYECTO	N/A	BARBARITA MONROY RONCANCIO	39631764	9
7	PROYECTO	N/A	LUZ AMPARO VILLAMIZAR HERNANDEZ	63390687	10
8	PROYECTO	N/A	MYRIAM JANNEETH SARMIENTO DE TORO	28238110	11
9	PROYECTO	N/A	RITA PINTO URREA	37801327	18
10	PROYECTO	N/A	RITA PINTO URREA	37801327	24
11	PROYECTO	N/A	RITA PINTO URREA	37801327	28
12	PROYECTO	N/A	TERESA ROJAS SUESCUN	37796939	8
13	PROYECTO	N/A	NUBIA ROSA REATIGA	28160943	8
14	PROYECTO	N/A	YOLANDA NAVARRO MONSALVE	63294185	25
15	PROYECTO	N/A	JORGE NICOLAS ARIZA NARANJO	13953595	13
16	PROYECTO	N/A	VICTOR MANUEL REY PILONIETA	91208811	15

Agradezco de antemano la atención prestada. Quedo atento a cualquier requerimiento relacionado con esta entrega.

Cordialmente,


JOHAN LEONARDO CESPEDES BADILLO
Practicante
Secretaría de Educación de Bucaramanga

*Recobro
Archivo Luis
Hernandez Colmenares
Enero 3 / 2022*

Fuente: Copia Documento físico – Secretaría de Educación de Bucaramanga

De igual forma, se dieron respuesta a todos los requerimientos asignados a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC:

Figura N° 4: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 1

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER015892	16/11/2021 13:47:36	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD - LUIS CARLOS BELTRAN CIFUENTES	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	10/12/2021	APROBADO	10/12/2021 15:49:55
BUC2021ER015894	16/11/2021 13:50:36	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD - LUZ SAMARA PALOMINO FORERO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	10/12/2021	APROBADO	10/12/2021 15:48:27
BUC2021ER015995	17/11/2021 15:36:24	GIRALDO ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S	DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR AGOTAMIENTO DE VÍA GUBERNATIVA - NELLY CRISTINA QUARTE VIRGAS	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	30/12/2021	08/12/2021	APROBADO	08/12/2021 19:54:43
BUC2021ER015767	12/11/2021 10:30:52	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 20:03:26
BUC2021ER015876	16/11/2021 13:21:59	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA - MARGARITA ALVARADO BAUTISTA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 20:02:27
BUC2021ER016084	18/11/2021 15:56:45	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	17/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 20:01:12

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 5: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 2

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER016083	18/11/2021 19:55:59	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	17/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:59:58
BUC2021ER016064	18/11/2021 15:06:33	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:58:37
BUC2021ER016062	18/11/2021 15:01:13	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:56:54
BUC2021ER016099	18/11/2021 16:13:14	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:55:49
BUC2021ER015778	12/11/2021 10:56:10	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:55:10
BUC2021ER016081	18/11/2021 15:40:03	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	17/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:52:55
BUC2021ER016080	18/11/2021 15:39:26	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	17/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:49:49

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 6: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 3

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER015725	11/11/2021 19:29:39	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	27/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:46:02
BUC2021ER016065	18/11/2021 15:07:51	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:44:49
BUC2021ER015777	12/11/2021 10:55:43	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:43:58
BUC2021ER015763	12/11/2021 10:16:10	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:42:47
BUC2021ER016089	18/11/2021 16:08:25	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	17/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:34:58
BUC2021ER016087	18/11/2021 16:03:36	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	17/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:33:40
BUC2021ER016086	18/11/2021 15:59:36	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	17/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:32:31

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu/#loaded

Figura N° 7: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 4

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER016085	18/11/2021 15:59:00	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	17/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:31:12
BUC2021ER015883	16/11/2021 13:31:41	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD - FREDDY FRANCISCO ORTIZ QUEZADA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:29:31
BUC2021ER016088	18/11/2021 16:04:19	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	17/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:28:26
BUC2021ER016094	18/11/2021 16:13:13	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:24:00
BUC2021ER016079	18/11/2021 15:26:55	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:22:14
BUC2021ER016061	18/11/2021 15:00:26	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:21:26
BUC2021ER016067	18/11/2021 14:11:14	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:20:14

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu/#loaded

Figura N° 8: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 5

The screenshot shows the SAC (Sistema de Atención al Ciudadano) interface. The header includes the logo of the Ministry of Education (Mineducación) and the SAC logo. The user is identified as JLCESPEDESB, FUNCIONARIO DE BUCASAMANGA. The navigation menu includes Inicio, Consultar Radicado, Correspondencia, Agendamiento de Citas, Administración, Reportes, Seguridad, and Manual de Usuario. The main content area displays a table titled 'ASIGNADOS' with the following data:

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER016072	18/11/2021 15:16:14	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:18:48
BUC2021ER016090	18/11/2021 16:09:06	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:15:33
BUC2021ER016109	18/11/2021 16:40:13	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:13:54
BUC2021ER016107	18/11/2021 16:38:25	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:12:36
BUC2021ER016092	18/11/2021 16:10:38	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:11:06
BUC2021ER016063	18/11/2021 15:05:40	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:09:14
BUC2021ER015878	16/11/2021 13:25:30	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA - SANDRA INES CARVAJAL IBAÑEZ	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 19:07:27

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 9: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 6

The screenshot shows the SAC (Sistema de Atención al Ciudadano) interface. The header includes the logo of the Ministry of Education (Mineducación) and the SAC logo. The user is identified as JLCESPEDESB, FUNCIONARIO DE BUCASAMANGA. The navigation menu includes Inicio, Consultar Radicado, Correspondencia, Agendamiento de Citas, Administración, Reportes, Seguridad, and Manual de Usuario. The main content area displays a table titled 'ASIGNADOS' with the following data:

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER016103	18/11/2021 16:31:50	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 17:06:37
BUC2021ER015881	16/11/2021 13:30:21	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD - AMPARO ELIZABETH SANDOVAL SANDOVAL	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 17:00:22
BUC2021ER016074	18/11/2021 15:19:21	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 16:57:49
BUC2021ER016073	18/11/2021 15:18:42	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 15:27:31
BUC2021ER015870	16/11/2021 13:11:33	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA - LAURA MARTINEZ BONDORQUEZ SANTAMARIA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 15:24:47
BUC2021ER015866	16/11/2021 13:05:38	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA - AMPARO ELIZABETH SANDOVAL SANDOVAL	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:36:48

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 10: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 7

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER015875	16/11/2021 13:19:43	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA - LUZ SAMARA PALOMINO FORERO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:35:30
BUC2021ER016106	18/11/2021 16:37:37	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:34:32
BUC2021ER016108	18/11/2021 16:39:14	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:32:57
BUC2021ER015877	16/11/2021 13:23:26	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA - MARTHA LARA COBOS	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:31:36
BUC2021ER016077	18/11/2021 15:22:54	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:29:38
BUC2021ER016096	18/11/2021 16:15:50	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:27:17
BUC2021ER016100	18/11/2021 16:21:32	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:24:41

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu/#/loaded

Figura N° 11: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 8

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER016091	18/11/2021 16:09:54	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA ERVIS VELANDIA DUQUE	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:23:22
BUC2021ER016078	18/11/2021 15:26:04	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:22:09
BUC2021ER016098	18/11/2021 16:18:31	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:21:13
BUC2021ER016105	18/11/2021 16:36:25	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:20:01
BUC2021ER016097	18/11/2021 16:16:38	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO LIDYA DANAHY ACEVEDO LIZCANO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:18:48
BUC2021ER015887	16/11/2021 13:42:22	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD - LAURA MARITZA BOHORQUEZ SANTAMARIA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:17:44
BUC2021ER015879	16/11/2021 13:27:07	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA - YESSON REY BALLESTEROS	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:16:34

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu/#/loaded

Figura N° 12: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 9

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER015897	16/11/2021 13:55:37	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD - YESON REY BALLESTEROS	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 10:12:36
BUC2021ER015889	16/11/2021 13:43:40	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD - LUCERO DEL ROCIO BONILLA HERRERA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 09:24:10
BUC2021ER015880	16/11/2021 13:28:36	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA - LUCERO DEL ROCIO BONILLA HERRERA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	02/12/2021	APROBADO	02/12/2021 09:21:11
BUC2021ER016076	18/11/2021 15:22:13	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	01/12/2021	APROBADO	01/12/2021 16:25:12
BUC2021ER016071	18/11/2021 15:15:27	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	01/12/2021	APROBADO	01/12/2021 16:24:13
BUC2021ER016093	18/11/2021 16:12:37	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	01/12/2021	APROBADO	01/12/2021 16:05:16
BUC2021ER016066	18/11/2021 15:08:36	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	01/12/2021	APROBADO	01/12/2021 16:02:26

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 13: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 10

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER016070	18/11/2021 15:11:56	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	01/12/2021	APROBADO	01/12/2021 16:00:55
BUC2021ER016101	18/11/2021 16:22:14	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	31/12/2021	01/12/2021	APROBADO	01/12/2021 15:59:11
BUC2021ER015890	16/11/2021 13:45:19	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD - LUIS CARLOS BELTRAN CIFUENTES	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	30/11/2021	APROBADO	30/11/2021 10:20:08
BUC2021ER015893	16/11/2021 13:49:04	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD - LUZ DARY FARRA NAVAS	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	30/11/2021	APROBADO	30/11/2021 10:19:00
BUC2021ER015873	16/11/2021 13:14:21	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA - LUZ DARY FARRA NAVAS	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	30/11/2021	APROBADO	30/11/2021 10:17:36
BUC2021ER015872	16/11/2021 13:12:53	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA - LUIS CARLOS BELTRAN CIFUENTES	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	30/11/2021	APROBADO	30/11/2021 09:13:39
BUC2021ER016156	19/11/2021 13:33:01	IE MAIPORÉ	19-11-2021: Remisión de Registro de Defensoría FARDIO FRISGLA- Madre	NORMATIVIDAD SECTOR EDUCATIVO	WEB	03/01/2022	27/11/2021	APROBADO	27/11/2021 21:46:43

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 14: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 11

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER016249	22/11/2021 14:27:21	ELGABETH VELASCO ARIAS	Días por fallecimiento de un familiar	NORMATIVIDAD SECTOR EDUCATIVO	WEB	21/12/2021	27/11/2021	APROBADO	27/11/2021 21:44:28
BUC2021ER016181	19/11/2021 18:10:20	IE GABRIELA MISTRAL	LICENCIA POR LUTO DOCENTE PATRICIA BERGSNEIDER FLOREZ	NORMATIVIDAD SECTOR EDUCATIVO	WEB	20/12/2021	27/11/2021	APROBADO	27/11/2021 21:43:52
BUC2021ER016124	18/11/2021 20:27:59	IE MAIPORÉ	18-11-2021-Remisión de Registro de Defunción PARDO PRISCILA-Madre MYRIAM YANETH GAMBOA PARDO	NORMATIVIDAD SECTOR EDUCATIVO	WEB	17/12/2021	27/11/2021	APROBADO	27/11/2021 21:41:38
BUC2021ER015093	31/10/2021 16:51:44	NIDYA XIMENA OIEDA VARGAS	LICENCIA POR LUTO	RESPUESTAS A SOLICITUD DE INFORMACIÓN	WEB	19/12/2021	27/11/2021	APROBADO	27/11/2021 21:37:58
BUC2021ER015229	03/11/2021 11:47:47	IE JORGE ARDILA DUARTE	REMISION CERTIFICADO DEFUNCION	RESPUESTAS A SOLICITUD DE INFORMACIÓN	WEB	02/12/2021	27/11/2021	APROBADO	27/11/2021 17:16:24
BUC2021ER015166	02/11/2021 15:46:25	FLORALBA CASADIEGO ARDILA	SOLICITUD LEY DE LUTO DOCENTE VLADIMIR ZAMBRANO MANCERA IE	RESPUESTAS A SOLICITUD DE	WEB	01/12/2021	27/11/2021	APROBADO	27/11/2021 17:09:05

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 15: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 12

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER015773	12/11/2021 10:51:32	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/12/2021	26/11/2021	APROBADO	26/11/2021 10:02:38
BUC2021ER015237	03/11/2021 12:49:21	IE MAIPORÉ	Remisión de Registro de Defunción familiar de ADRIANA ISABEL ALVARADO MARTINEZ	RESPUESTAS A SOLICITUD DE INFORMACIÓN	WEB	02/12/2021	25/11/2021	APROBADO	25/11/2021 19:20:37
BUC2021ER015896	16/11/2021 13:53:07	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD - MARTHA LARA COBOS	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	25/11/2021	APROBADO	25/11/2021 12:49:08
BUC2021ER015886	16/11/2021 13:33:37	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD - JOSE ROSEMBER ARZA PALOMINO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	25/11/2021	APROBADO	25/11/2021 12:47:50
BUC2021ER015895	16/11/2021 13:51:49	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD - MARGARITA ALVARADO BAUTISTA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/12/2021	25/11/2021	APROBADO	25/11/2021 12:47:03
BUC2021ER013006	20/09/2021 13:33:26	CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA - SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE SANCIÓN MORATORIA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	CORREO ELECTRÓNICO	03/11/2021	08/10/2021	APROBADO	08/10/2021 14:10:50
BUC2021ER013092	21/09/2021	CARLOS ARTURO	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA BELGI	RECLAMACIONES	CORREO	04/11/2021	08/10/2021	APROBADO	08/10/2021 13:50:01

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 16: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 13

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER013090	21/09/2021 17:08:52	CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA LAURA SERRANO- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE SANCIÓN MORATORIA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	CORREO ELECTRÓNICO	04/11/2021	08/10/2021	APROBADO	08/10/2021 13:46:35
BUC2021ER013091	21/09/2021 17:11:16	CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA JHON KEVIN- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE SANCIÓN MORATORIA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	CORREO ELECTRÓNICO	04/11/2021	08/10/2021	APROBADO	08/10/2021 13:45:50
BUC2021ER013095	21/09/2021 17:17:51	CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA YANNI RENE- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE SANCIÓN MORATORIA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	CORREO ELECTRÓNICO	04/11/2021	08/10/2021	APROBADO	08/10/2021 13:44:09
BUC2021ER013063	21/09/2021 11:02:49	CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE SANCIÓN MORATORIA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	CORREO ELECTRÓNICO	04/11/2021	08/10/2021	APROBADO	08/10/2021 11:34:21
BUC2021ER013062	21/09/2021 10:59:07	CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE SANCIÓN MORATORIA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	CORREO ELECTRÓNICO	04/11/2021	08/10/2021	APROBADO	08/10/2021 11:33:17

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 17: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 14

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER013060	21/09/2021 10:55:46	CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA - SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE SANCIÓN MORATORIA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	CORREO ELECTRÓNICO	04/11/2021	08/10/2021	APROBADO	08/10/2021 11:28:44
BUC2021ER013001	20/09/2021 12:01:36	CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA - SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE SANCIÓN MORATORIA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	CORREO ELECTRÓNICO	03/11/2021	08/10/2021	APROBADO	08/10/2021 10:49:48
BUC2021ER013220	23/09/2021 14:32:05	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD LINA MARCELA SERRANO DUARTE	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	08/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:53:44
BUC2021ER013289	24/09/2021 14:20:01	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	08/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:52:21
BUC2021ER013287	24/09/2021 14:19:31	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	08/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:51:16
BUC2021ER013215	23/09/2021 14:29:21	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA EMILCEN JAIMES JAIMES	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	08/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:49:57
BUC2021ER013229	23/09/2021	YOBANY ALBERTO	SOLICITUD LUZ ELENA ACUÑA ORDUZ	RECLAMACIONES	WEB	08/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:48:57

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 18: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 15

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER013213	23/09/2021 14:27:19	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA SERGIO REINALDO GOMEZ CHAPARRO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	08/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:47:05
BUC2021ER013225	23/09/2021 14:36:03	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD RUD AMPARO HERNANDEZ MORENO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	08/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:45:23
BUC2021ER013214	23/09/2021 14:26:19	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD SERGIO REINALDO GOMEZ CHAPARRO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	08/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:44:24
BUC2021ER013219	23/09/2021 14:31:13	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA LINA MARCELA SERRANO DUARTE	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	08/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:43:04
BUC2021ER013224	23/09/2021 14:35:18	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA RUD AMPARO HERNANDEZ MORENO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	08/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:41:44
BUC2021ER013222	23/09/2021 14:33:19	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA LUZ ELENA ACUÑA ORDUZ	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	08/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:40:50
BUC2021ER013216	23/09/2021 14:30:05	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD EMILCEN JAIMES JAIMES	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	08/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:39:40

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 19: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 16

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012838	15/09/2021 18:05:57	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:33:44
BUC2021ER012795	15/09/2021 19:32:30	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:32:23
BUC2021ER012842	15/09/2021 18:11:54	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:31:01
BUC2021ER012827	15/09/2021 17:46:05	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:29:39
BUC2021ER012757	15/09/2021 12:26:22	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD MARITZA RIVERA TELLEZ	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:28:01
BUC2021ER012787	15/09/2021 19:26:45	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:26:43
BUC2021ER012767	15/09/2021 15:40:30	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD YUDY ANDREA CORZO OROZCO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 21:25:20

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 20: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 17

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER013093	21/09/2021 17:15:14	CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA RAFAEL AUGUSTO- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE SANCION MORATORIA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	CORREO ELECTRONICO	04/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:27:15
BUC2021ER013057	21/09/2021 10:50:22	CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA - SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE SANCION MORATORIA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	CORREO ELECTRONICO	04/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:25:45
BUC2021ER012813	15/09/2021 17:22:56	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:24:31
BUC2021ER012737	15/09/2021 11:03:17	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Solicitud de información de cancelación de cesantías anuales vigencia año 2020	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:23:21
BUC2021ER013007	20/09/2021 13:37:39	CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA - SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE SANCION MORATORIA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	CORREO ELECTRONICO	03/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:22:05
BUC2021ER012999	20/09/2021 11:55:46	CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA - SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE SANCION MORATORIA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	CORREO ELECTRONICO	03/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:20:49

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu/#loaded

Figura N° 21: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 18

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012841	15/09/2021 18:10:14	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:18:23
BUC2021ER013023	20/09/2021 15:14:08	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	03/11/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:15:49
BUC2021ER012759	15/09/2021 12:30:07	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD MARIO ALEXANDER DUARTE CANCUDO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:10:21
BUC2021ER012743	15/09/2021 12:09:47	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA MARITZA RIVERA TELLEZ	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:09:27
BUC2021ER012765	15/09/2021 12:38:49	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD HELSA CLEMENCIA CARVAJAL SERRANO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:08:30
BUC2021ER012726	15/09/2021 10:55:19	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Pago de sanción por mora por inoportuna consignación de cesantías y el pago tardío de los intereses del año 2020.	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:07:16

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu/#loaded

Figura N° 22: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 19

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012798	15/09/2021 19:35:07	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:04:23
BUC2021ER012755	15/09/2021 12:24:18	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA IVAN DARIO CACUA CAMACHO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:02:22
BUC2021ER012734	15/09/2021 11:02:02	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Solicitud de información de cancelación de cesantías anuales vigencia año 2020	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:01:41
BUC2021ER012833	15/09/2021 17:59:48	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 18:00:09
BUC2021ER012846	15/09/2021 18:19:44	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD LILIANA MARCELA CABALLERO RAMIREZ	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:59:04
BUC2021ER012837	15/09/2021 18:02:16	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:57:43
BUC2021ER012844	15/09/2021 18:17:56	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:56:22

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 23: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 20

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012754	15/09/2021 12:22:52	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA YUDY ANDREA CORDO OROZCO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:53:24
BUC2021ER012828	15/09/2021 17:49:46	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:45:48
BUC2021ER012797	15/09/2021 19:34:13	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:43:54
BUC2021ER012812	15/09/2021 17:21:51	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:42:33
BUC2021ER012753	15/09/2021 12:21:56	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA YADIRA HIGUERA JIMES	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:40:41
BUC2021ER012848	15/09/2021 18:22:03	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD GLADYS ELENA MACIAS FUENTES	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:39:55
BUC2021ER012818	15/09/2021 17:31:26	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:39:13

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 24: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 21

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012751	15/09/2021 12:19:26	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA ELIZABETH SANABRIA ARENAS	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:36:32
BUC2021ER012826	15/09/2021 17:43:39	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:33:45
BUC2021ER012839	15/09/2021 18:06:41	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:31:37
BUC2021ER012820	15/09/2021 17:34:02	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:29:45
BUC2021ER012749	15/09/2021 12:17:15	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA ALBERTO RAFAEL CORTES BURGOS	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:25:44
BUC2021ER012794	15/09/2021 15:31:52	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:22:06
BUC2021ER012796	15/09/2021 15:33:15	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:20:58

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 25: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 22

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012732	15/09/2021 11:00:19	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Solicitud de información de cancelación de cesantías anuales vigencia año 2020	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:19:45
BUC2021ER012822	15/09/2021 17:36:19	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:11:49
BUC2021ER012892	16/09/2021 16:30:33	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:10:16
BUC2021ER012893	16/09/2021 16:31:37	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	29/10/2021	07/10/2021	APROBADO	07/10/2021 17:07:05
BUC2021ER012728	15/09/2021 10:57:34	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Solicitud de información de cancelación de cesantías anuales vigencia año 2020	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 13:55:27
BUC2021ER012843	15/09/2021 18:13:23	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 13:54:25
BUC2021ER012789	15/09/2021 18:06:41	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 13:53:10

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 26: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 23

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012748	15/09/2021 12:16:00	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA NELSON DE JESUS CASTELLANOS HENRIQUEZ	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 13:52:07
BUC2021ER012742	15/09/2021 12:07:36	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA MARITZA GALVIS SARMIENTO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 13:51:11
BUC2021ER012825	15/09/2021 17:39:56	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 13:50:21
BUC2021ER012788	15/09/2021 15:27:24	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 13:48:48
BUC2021ER012747	15/09/2021 12:13:54	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA HELGA JOHANNA ROLON CENTENO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 13:46:37
BUC2021ER012764	15/09/2021 12:37:59	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD ELIZABETH SANABRIA ARENAS	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 13:45:15

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu/#loaded

Figura N° 27: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 24

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012762	15/09/2021 12:33:49	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD ALBERTO RAFAEL CORTES BURGOS	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 13:42:49
BUC2021ER012758	15/09/2021 12:28:42	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD GLORIA INES SERRANO ALFONZO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 11:11:27
BUC2021ER012756	15/09/2021 12:25:21	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD MARITZA GALVIS SARMIENTO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 11:09:09
BUC2021ER012752	15/09/2021 12:20:56	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA HELGA CLEMENCIA CARVAJAL SERRANO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 11:07:24
BUC2021ER012750	15/09/2021 12:18:28	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA NUBIA RAQUEL GAFARO CAÑAS	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 10:34:15
BUC2021ER012746	15/09/2021 12:12:15	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA MARIO ALEXANDER DUARTE CAICEDO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 10:30:36
BUC2021ER012814	15/09/2021 17:24:40	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 09:25:59

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu/#loaded

Figura N° 28: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 25

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012731	15/09/2021 10:59:46	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Solicitud de información de cancelación de cesantías anuales vigencia año 2020	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 09:24:15
BUC2021ER012720	15/09/2021 10:48:44	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Pago de sanción por mora por inoportuna consignación de cesantías y el pago tardío de los intereses del año 2020.	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 09:22:51
BUC2021ER012716	15/09/2021 10:45:06	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Pago de sanción por mora por inoportuna consignación de cesantías y el pago tardío de los intereses del año 2020.	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 09:21:57
BUC2021ER012829	15/09/2021 17:52:35	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 09:20:49
BUC2021ER012821	15/09/2021 17:35:04	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 09:07:26
BUC2021ER012819	15/09/2021 17:32:17	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 09:04:26

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu/#loaded

Figura N° 29: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 26

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012763	15/09/2021 12:34:37	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD NUBIA RAQUEL GAFARO CAÑAS	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 08:49:19
BUC2021ER012761	15/09/2021 12:32:30	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD NELSON DE JESUS CASTELLANS HENRIQUEZ	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	05/10/2021	APROBADO	05/10/2021 08:47:09
BUC2021ER012831	15/09/2021 17:54:45	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 21:27:43
BUC2021ER012745	15/09/2021 12:11:00	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA GLORIA INES SERRANO ALFONSO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 21:17:39
BUC2021ER012735	15/09/2021 11:02:39	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Solicitud de información de cancelación de cesantías anuales vigencia año 2020	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 21:13:46
BUC2021ER012733	15/09/2021 11:01:12	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Solicitud de información de cancelación de cesantías anuales vigencia año 2020	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 21:09:36
BUC2021ER012729	15/09/2021 10:58:17	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Solicitud de información de cancelación de cesantías anuales vigencia año 2020	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 21:07:12

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu/#loaded

Figura N° 30: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 27

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012724	15/09/2021 10:52:34	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Pago de sanción por mora por inoportuna consignación de cesantías y el pago tanto de los intereses del año 2020.	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 21:03:28
BUC2021ER012723	15/09/2021 10:51:54	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Pago de sanción por mora por inoportuna consignación de cesantías y el pago tanto de los intereses del año 2020.	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 21:01:45
BUC2021ER012719	15/09/2021 10:47:38	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Pago de sanción por mora por inoportuna consignación de cesantías y el pago tanto de los intereses del año 2020.	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:59:41
BUC2021ER012717	15/09/2021 10:46:04	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Pago de sanción por mora por inoportuna consignación de cesantías y el pago tanto de los intereses del año 2020.	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:57:07
BUC2021ER012847	15/09/2021 18:21:03	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA GLADYS ELENA MACIAS FUENTES	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:54:43

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 31: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 28

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012836	15/09/2021 18:00:59	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:52:54
BUC2021ER012834	15/09/2021 17:57:49	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:51:05
BUC2021ER012760	15/09/2021 12:31:22	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD HELGA JOHANNA ROLON CENTENO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:48:57
BUC2021ER012824	15/09/2021 17:38:23	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:43:57
BUC2021ER012823	15/09/2021 17:37:10	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:42:36
BUC2021ER012817	15/09/2021 17:30:01	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:40:57
BUC2021ER012816	15/09/2021 17:29:15	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:39:35

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 32: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 29

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012815	15/09/2021 17:23:39	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:38:10
BUC2021ER012799	15/09/2021 19:39:44	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:36:37
BUC2021ER012791	15/09/2021 19:30:14	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:34:30
BUC2021ER012785	15/09/2021 19:24:13	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:12:57
BUC2021ER012718	15/09/2021 10:46:56	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Pago de sanción por mora por inoportuna consignación de cesantías y el pago tardío de los intereses del año 2020.	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:11:28
BUC2021ER012727	15/09/2021 10:56:57	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Solicitud de información de cancelación de cesantías anuales vigencia año 2020	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:08:44
BUC2021ER012771	15/09/2021	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Pago de sanción por mora por inoportuna consignación de cesantías y el pago tardío de los intereses del año 2020.	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:07:13

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 33: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 30

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012721	15/09/2021 10:50:15	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Pago de sanción por mora por inoportuna consignación de cesantías y el pago tardío de los intereses del año 2020.	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:07:13
BUC2021ER012845	15/09/2021 18:18:38	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA LILIANA MARCELA CABALLERO RAMIREZ	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:04:23
BUC2021ER012840	15/09/2021 18:07:51	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:03:03
BUC2021ER012793	15/09/2021 19:30:50	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 20:01:11
BUC2021ER012790	15/09/2021 19:29:14	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD CERTIFICADO DE PAGO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 19:59:40

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 34: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 31

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012722	15/09/2021 10:51:04	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	Pago de sanción por mora por inoportuna consignación de cesantías y el pago tardío de los intereses del año 2020.	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 19:58:32
BUC2021ER012768	15/09/2021 12:41:27	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD IVAN DARIO CACUA CAMACHO	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 19:55:44
BUC2021ER012766	15/09/2021 12:39:48	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD YADIRA HIGUERA JAIMES	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	04/10/2021	APROBADO	04/10/2021 19:54:11
BUC2021ER012675	14/09/2021 16:36:38	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	27/10/2021	01/10/2021	APROBADO	01/10/2021 11:03:26
BUC2021ER012661	14/09/2021 13:53:06	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	27/10/2021	01/10/2021	APROBADO	01/10/2021 11:02:47
BUC2021ER012658	14/09/2021 13:48:45	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	27/10/2021	01/10/2021	APROBADO	01/10/2021 11:01:28
BUC2021ER012662	14/09/2021 13:45:43	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	27/10/2021	01/10/2021	APROBADO	01/10/2021 11:00:20

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

Figura N° 35: Soporte virtual asignaciones finalizadas SAC # 32

RADICADO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	ASUNTO	EJE TEMÁTICO	CANAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA FINALIZADO	ESTADO RESPUESTA	FECHA ACTUALIZACIÓN
BUC2021ER012658	14/09/2021 13:48:45	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	27/10/2021	01/10/2021	APROBADO	01/10/2021 11:01:28
BUC2021ER012662	14/09/2021 13:53:03	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	27/10/2021	01/10/2021	APROBADO	01/10/2021 11:00:20
BUC2021ER012659	14/09/2021 13:50:26	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	SOLICITUD	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	27/10/2021	01/10/2021	APROBADO	01/10/2021 10:52:39
BUC2021ER012674	14/09/2021 16:36:04	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	27/10/2021	01/10/2021	APROBADO	01/10/2021 10:47:40
BUC2021ER012783	15/09/2021 15:23:16	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS	WEB	28/10/2021	01/10/2021	APROBADO	01/10/2021 10:41:28

Fuente: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_menu#/loaded

11. CONCLUSIONES:

Se ha podido realizar un procedimiento efectivo dentro de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y sus dependencias, en conjunto con la fiduciaria La Previsora S.A y la IPS AVANZAR, el cual beneficiará a diferentes docentes y al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Permitiendo así dar cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Decreto 1655 de 2015 y demás disposiciones normativas en materia.

Los resultados finales fueron los deseados, se optimizaron procesos dentro de la entidad y de igual manera, se pudo prestar un apoyo en los trámites propios del Fondo Prestacional y la oficina jurídica de la Secretaría de Educación Municipal.

El desarrollo de la práctica jurídico social objeto del presente trabajo de grado, permitió que el estudiante obtuviera conocimientos prácticos relacionados con la expedición, trámite y proyección de los diferentes actos administrativos, así como la adquisición de experiencia laboral en el ámbito del derecho público.

Con fundamento en lo anterior, se colige el cumplimiento íntegro y total de las actividades plasmadas en el Plan de práctica, así como la consecución de los fines establecidos para la modalidad de grado en comento.

12. BIBLIOGRAFÍA:

- CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 91 de 1989 [en línea]. Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Disponible en Internet:
<<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=299>>
- DECRETO 2277 de 1979 - ...:Ministerio de Educación Nacional de Colombia::... [Anónimo]. www.mineducacion.gov.co [página web]. [Consultado el 5, marzo, 2022]. Disponible en Internet:
<<https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-190391.html>>.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 100 DE 1993 [en línea]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Disponible en Internet:
<http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html>.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 1655 de 2015 [en línea]. "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones". Disponible en Internet:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=63524>.
- DECRETO 196 DE 1995 [en línea]. por medio del cual se reglamentan parcialmente el artículo 6 de la Ley 60 de 1993 y el artículo 176 de la Ley 115 de 1994, relacionados con la incorporación o afiliación de docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones. Disponible en Internet:
<<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1311>>.
- DECRETO 2277 DE 1979 [en línea]. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente. Disponible en Internet:
<https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-103879_archivo_pdf.pdf>.

- DECRETO 3752 DE 2003 [en línea]. Por el cual se reglamentan los artículos 81 parcial de la Ley 812 de 2003, 18 parcial de la Ley 715 de 2001 y la Ley 91 de 1989 en relación con el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones. Disponible en Internet: <<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=11036>>.
- ¿En qué circunstancias puede acceder a la pensión de invalidez? [Anónimo]. Portafolio.co [página web]. [Consultado el 6, marzo, 2022]. Disponible en Internet: <<https://www.portafolio.co/mis-finanzas/en-que-circunstancias-puede-acceder-a-la-pension-de-invalidez-549718>>.

13. APÉNDICES:



Bucaramanga, 12 de agosto de 2021

Señores

ESTADO JOVEN: PRÁCTICAS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

REF: Aceptación de práctica del estudiante **Johan Leonardo Cespedes Badillo** – Programa Estado Joven.

El estudiante **JOHAN LEONARDO CESPEDES BADILLO** con cédula de ciudadanía No. **1005321084** de Bucaramanga, cursa 9 semestre del programa académico de Derecho - Código - SNIES 3177, del nivel de formación Universitario

El estudiante se postuló a la plaza de práctica N° **1625962040-69** en la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA** y fue seleccionado, por lo tanto la **LA ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** certifica que:

- Las actividades contempladas en la plaza de práctica No. **1625962040-69** están acordes a los requerimientos del programa académico.
- Se **avala** la realización de la práctica en la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA** por un periodo de 5 meses.

En virtud de lo anterior, **LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** se compromete a:

- Realizar la afiliación y cotización a riesgos laborales del estudiante **Johan Leonardo Cespedes Badillo** con cédula de ciudadanía No. **1005321084** de **Bucaramanga** de conformidad con lo establecido por el Decreto 55 de 2015, compilado por el Decreto 1072 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual dicta en el aparte pertinente: " *Artículo 4º. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2º del presente decreto, procederá de la siguiente manera:*

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





(...) d) La entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. La afiliación de los estudiantes de que trata el presente decreto, deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante. Parágrafo 1°. Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. (...)" (Negrilla y subraya fuera del texto original)

- El Monitor/Director de esta práctica designado es **Jose orlando Ramirez Ramirez** identificado con cédula de ciudadanía N°91242399, teléfono de contacto 3005695486 y correo electrónico joseorlandoramirez@gmail.com, quien se encargará de: i) acompañar el desarrollo de la práctica laboral en la Entidad Estatal, ii) revisar y aprobar el plan de práctica laboral elaborado por el practicante, iii) avalar los informes presentados por el practicante para el reconocimiento del auxilio de práctica y iv) informar a la Institución Educativa y el Comité Técnico del Programa, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.

Firma y sello,

JAVIER ALEJANDRO ACEVEDO GUERRERO

Director Escuela de Derecho y Ciencia Política

Universidad Industrial de Santander

6344000 ext 2395 /1200

escder.trabajosgrado@uis.edu.co / director.escder@uis.edu.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

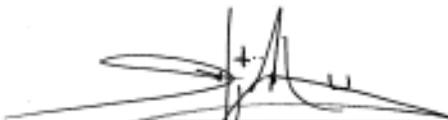


Acta de inicio

Número de Resolución	0938 de 13 de agosto	Del Año:	2021
Entidad Estatal:	Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación		
Nombre del Estudiante:	Johan Leonardo Cespedes Badillo		
Institución Educativa	Universidad Industrial de Santander		
Objetivo de la práctica	Realizar gestiones orientadas al apoyo de los procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, tal como la sustanciación de actos administrativos, la proyección de respuestas de peticiones y recursos administrativos, elaboración de actas e informes.		
Duración	Cuatro (4) meses		
Tutor de práctica:	Diego Armando Rico Archila		
Monitor de la práctica:	José Orlando Ramírez Ramírez		

El 1 del septiembre de 2021, se reunieron de manera (Presencial), los suscritos, a saber: **Diego Armando Rico Archila** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.853.356 de Bogotá, en su condición de tutor del Estudiante **Johan Leonardo Cespedes Badillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005321084 de Bucaramanga, Código universitario No. 2171848 de la UIS en su calidad de estudiante de práctica vinculado mediante vinculación formativa, con el fin de dar inicio a la práctica laboral.

Para constancia se firma por las partes, el 1 de septiembre de 2021.



Diego Armando Rico Archila
C.C. No. 80.853.356 de Bogotá
Subsecretario
Secretaría de Educación de
Bucaramanga



Johan Leonardo Cespedes Badillo
C.C. No. 1005321084 de
Bucaramanga
Código Universitario No. 2171848
Estudiante UIS

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MinTrabajoCol

Sede Administrativa

Atención Presencial

Línea nacional gratuita



**GOBERNAR
ES HACER**

Plan de Práctica

PLAN DE PRÁCTICA LABORAL

Nombre completo del practicante	Johan Leonardo Cespedes Badillo				
Tipo de documento de identificación	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	T.I	Otro, Cuál	
Número de documento de identificación ¹	C.C. 1005321084 de Bucaramanga				
Programa académico	Derecho				
Institución educativa	Universidad Industrial de Santander				
Correo electrónico del practicante	cespedesleonardojohan@hotmail.com				
Teléfono(s) de contacto	3204488189				

Nombre completo del monitor designado	José Orlando Ramírez Ramírez				
Tipo de documento de identificación	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	C.E	Otro, Cuál	
Número de documento de identificación	C.C. 91242399				
Correo electrónico del monitor	Joseorlandoramirez@gmail.com				
Teléfono(s) de contacto	3005695486				

Entidad Estatal	Municipio de Bucaramanga, Secretaría de educación.				
Nombre completo del tutor designado	Diego Armando Rico Archila				
Tipo de documento de identificación	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	C.E	Otro, Cuál	
Número de documento de identificación	C.C. 80.853.356 de Bogotá				
Correo electrónico del monitor	daricoa@bucaramanga.gov.co				
Teléfono(s) de contacto	3213547597				

¹ Si el estudiante es menor de edad se debe obtener permiso del Inspector del Trabajo y Seguridad Social.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Corredor: (52-7) 637908 Fax 6621777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Características de la práctica laboral

Fecha de inicio	Primero (1) de septiembre de 2021
Fecha de finalización	Treinta y uno (31) de diciembre de 2021
Dedicación	Tiempo completo
Horario	Lunes a jueves: De 8:00 a 12:00 m y de 1:15 a 5:00 p.m. Viernes: De 8:00 a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 p.m.
Dependencia de la entidad en donde se desarrolla la práctica laboral	Secretaría de educación, oficina jurídica, fondo prestacional.

OBJETIVO:

Realizar gestiones orientadas al apoyo de los procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, tal como la sustanciación de actos administrativos, la proyección de respuestas de peticiones y recursos administrativos, elaboración de actas e informes.

ACTIVIDADES PRINCIPALES Y OBJETIVOS FORMATIVOS ALINEADOS CON EL PERFIL DE SU PROGRAMA ACADÉMICO

ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESARROLLAR EN EL ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL	OBJETIVOS FORMATIVOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO A ALCANZAR
Coadyuvar en la implementación de un procedimiento para el cobro de incapacidades y expedición de actos administrativos de pensión de invalidez en el menor tiempo posible.	<ul style="list-style-type: none"> - Poner en práctica los pre saberes obtenidos en el pregrado. - Servir de apoyo dentro de la entidad en aras de assimilar el funcionamiento y gestión de los diferentes trámites de orden legal. - Conocer las solicitudes, requerimientos, asesorías y demás actos administrativos proferidos por la Secretaría - Incorporar en los proceso de aprendizaje los conocimientos y competencias a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga en la gestión documental jurídica.
Apoyar en el trámite de proyectos de resolución relacionados con prestaciones sociales;	
Apoyar en la realización de trámites de cesantías;	
Apoyar con la sustanciación actos administrativos;	
Apoyar en la proyección de respuestas de peticiones y acciones constitucionales;	
Elaborar actas e informes;	



Calle 25 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Bucaramanga – (57-7) 6337080 Fax: 6211777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680008
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

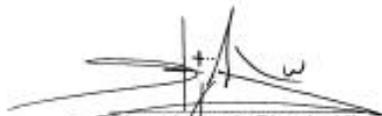


Alcaldía de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

OBSERVACIONES GENERALES

- La realización de la práctica jurídica social dentro de la secretaria de educación brindará al estudiante un amplio grado de conocimientos en materia de derecho laboral administrativo, permitiéndole así avanzar en su proceso de formación profesional.


Diego Armando Rico Archila
C.C. No. 40.853.356 de Bogotá
Subsecretario
Secretaría de educación
Bucaramanga


José Orlando Ramirez Ramirez
C.C. No 91242399
Doctor en Derecho
Docente Titular UIS


Johan Leonardo Céspedes Badillo
C.C. No. 1005321084 de Bucaramanga
Código universitario No. 2171848
Estudiante UIS



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, 58800 Fase I
Corre 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Consultorio: (57-7) 6337080 Fax: 6321717
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680008
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROGRAMA ESTADO JOVEN

Informe mensual

Nombres completo del Estudiante	Johan Leonardo Cespedes Badillo
Documento de identidad del Estudiante	1005321084 de Bucaramanga
Institución Educativa	Universidad Industrial de Santander
Programa académico	Derecho
Entidad donde desarrolla la práctica	Municipio de Bucaramanga, Secretaría de educación
Objetivo general de la práctica	Realizar gestiones orientadas al apoyo de los procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, tal como la sustanciación de actos administrativos, la proyección de respuestas de peticiones y recursos administrativos, elaboración de actas e informes
Duración de la práctica	Cuatro (4) meses
Número de informe	Primero (1)

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1. Investigación e identificación de la problemática en cuestión dentro de la entidad	100%	<p>Durante el primer mes de práctica, se ha podido examinar que dentro de la entidad existe un riesgo en materia del cobro de los reconocimientos económicos por incapacidades temporales superiores a 180 días, así mismo, es necesario optimizar el proceso relativo al cumplimiento del término para el reconocimiento de las pensiones de invalidez.</p> <p>Dicha investigación se sustenta con los diferentes requerimientos que han presentado los docentes incapacitados solicitando el reconocimiento económico que establece el decreto 1655 de 2015. No obstante, la entidad fiduciaria ha indicado que dichas incapacidades no pueden ser superiores a 180 días. Así mismo, en lo que respecta a la pensión de invalidez, la norma precisa que es menester para el reconocimiento de esta pensión, la presentación del dictamen médico expedido por la entidad prestadora de servicios de salud contratada por la fiduciaria administradora y vocera del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, en el que se declare la pérdida de la capacidad laboral del educador activo junto con sus respectivos soportes, sin embargo, existen escenarios en los</p>

Calle 25 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
 Bucaramanga (57-7) 833.7080 Fax 0521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 580006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**GOBERNAR
ES HACER**

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
		que el docente incapacitado no recibe dicho dictamen por parte de la entidad prestadora del servicio de salud dentro de los términos que establece el decreto 1655 de 2015.
2. Elaboración de un procedimiento para dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el decreto 1655 de 2015 y gestionar el recobro de las incapacidades no reconocidas a la fecha.		
3. Implementación e informe inicial del procedimiento para la solución de la problemática.		
4. Resultados de la implementación del procedimiento.		
5. (apoyo jurídico general)	20%	Se ha venido realizando la gestión jurídico-administrativa dentro de la entidad en materia de resolución de hojas de revisión relacionadas con prestaciones sociales docentes.
6. Informe final		

Adicional a la certificación de actividades, manifestamos que la afiliación a riesgos laborales del estudiante se encuentra vigente.

Aprueban

Diego Armando Rico Archila
C.C. No. 90.853.356 de Bogotá
Subsecretario
Secretaría de Educación
Bucaramanga

Presenta

Johan Leonardo Cespedes Badillo
C.C. No. 1005321084 de Bucaramanga
Código universitario No. 2171848
Estudiante UIS

José Orlando Ramirez Ramirez
C.C. No. 91242399
Doctor en Derecho
Docente Titular UIS

Calle 25 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Corredor: (57-7) 6337906 Fax 6521177
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680000
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROGRAMA ESTADO JOVEN

Informe mensual

Nombres completo del Estudiante	Johan Leonardo Cespedes Badillo
Documento de identidad del Estudiante	1005321084 de Bucaramanga
Institución Educativa	Universidad Industrial de Santander
Programa académico	Derecho
Entidad donde desarrolla la práctica	Municipio de Bucaramanga, Secretaría de Educación
Objetivo general de la práctica	Realizar gestiones orientadas al apoyo de los procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga tal como la sustanciación de actos administrativos, la proyección de respuestas de peticiones y recursos administrativos, elaboración de actas e informes.
Duración de la práctica	Cuatro (4) meses
Número de informe	Segundo (2)

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
Coadyuvar en la implementación de un procedimiento para el cobro de incapacidades y expedición de actos administrativos de pensión de invalidez en el menor tiempo posible	50%	Investigación e identificación de la problemática en cuestión dentro de la entidad: Durante el primer mes de práctica, se ha podido examinar que dentro de la entidad existe un riesgo en materia del recobro de los reconocimientos económicos por incapacidades temporales superiores a 180 días, así mismo, es necesario optimizar el proceso relativo al cumplimiento del término para el reconocimiento de las pensiones de invalidez. Dicha investigación se sustenta con los diferentes requerimientos que han presentado los docentes incapacitados solicitando el reconocimiento económico que establece el decreto 1855 de 2015. No obstante, la entidad fiduciaria ha indicado que dichas incapacidades no pueden ser superiores a 180 días. Así mismo, en lo que respecta a la pensión de invalidez, la norma precisa que es menester para el reconocimiento de esta pensión, la presentación del dictamen médico expedido por la entidad prestadora de servicios de salud contratada por la fiducie administradora y vocera del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio en el que se declare la pérdida de la capacidad laboral del educador activo junto con sus respectivos soportes, sin embargo, existen escenarios en los que el docente incapacitado no recibe dicho dictamen por parte de la entidad prestadora del



**GOBERNAR
ES HACER**

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
	50%	<p>servicio de salud dentro de los términos que establece el decreto 1655 de 2015.</p> <p>Elaboración de un procedimiento para dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el decreto 1655 de 2015 y gestionar el recobro de las incapacidades no reconocidas a la fecha: Durante este segundo periodo de la práctica, se ha llevado a cabo la realización del procedimiento a seguir para ejecutar el cumplimiento de lo dictaminado por el decreto 1655 de 2015.</p> <p>En conjunto con el equipo del Fondo prestacional perteneciente a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se ha extendido una solicitud formal para la realización de una mesa de trabajo en aras de establecer el directrices a seguir para la implementación del procedimiento necesario para el recobro por parte de los entes territoriales y pago de la FIDUPREVISORA de las incapacidades de los docentes superiores a 180 días, de conformidad con lo establecido en el decreto 1655 de 2015.</p> <p>Dentro de la mesa de trabajo que se va a llevar a cabo se discutirán temas relativos al porcentaje sobre el cual se hará el pago de la respectiva incapacidad y la inclusión en nómina de pensionados y retiro de los docentes que así lo requieran.</p> <p>El procedimiento que se busca establecer de la mano con la FIDUPREVISORA permitirá desarrollar el plan de acción generado por parte de la Secretaría de Educación de manera eficiente y con el mayor seguimiento posible en pro de garantizar los derechos fundamentales de los docentes.</p>
Apoyar en el trámite de proyectos de resolución relacionados con prestaciones sociales.	50%	Durante este segundo periodo de práctica, se ha avanzado más en materia del apoyo al fondo prestacional mediante la proyección de resoluciones de reconocimiento, ajuste y reliquidación de pensiones de jubilación y vejez.
Apoyar en la realización de trámites de cesantías	0%	Aún no han sido asignadas hojas de revisión por concepto de cesantías durante este periodo.
Apoyar con la sustanciación de actos administrativos	50%	Se ha realizado la sustanciación de los actos administrativos de los cuales se reciben hojas de revisión de la fiduciaria.
Apoyar en la proyección de respuestas de peticiones y acciones constitucionales.	50%	Así mismo, también se ha dado respuesta a los requerimientos interpuestos por los docentes en el Sistema de Atención al Ciudadano SÁC dentro del término establecido.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Correo: 557-71 0337006 Fax: 8521777
 Página web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Departamento: Santanderes, Municipio: Bucaramanga



**GOBERNAR
ES HACER**

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
Elaborar actas e informes	40%	Durante los dos primeros meses de la práctica se han redactado dos actas correspondientes a las Juntas regionales de agosto y septiembre del presente año.

Adicional a la certificación de actividades, manifestamos que la afiliación a riesgos laborales del estudiante se encuentra vigente.

Aprueban


Diego Armando Rico Archila
C.C. No. 80.853.356 de Bogotá
Subsecretario
Secretaría de Educación
Bucaramanga


José Orlando Ramirez Ramirez
C.C. No. 91242399
Doctor en Derecho
Docente Titular UIS

Presenta


Johan Leonardo Cespedes Badillo
C.C. No. 1005321084 de Bucaramanga
Código Universitario No. 2171040
Estudiante Uis

PROGRAMA ESTADO JOVEN

Informe mensual

Nombres completo del Estudiante	Johan Leonardo Cespedes Badillo
Documento de identidad del Estudiante	1005321084 de Bucaramanga
Institución Educativa	Universidad Industrial de Santander
Programa académico	Derecho
Entidad donde desarrolla la práctica	Municipio de Bucaramanga, Secretaría de Educación
Objetivo general de la práctica	Realizar gestiones orientadas al apoyo de los procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga tal como la sustanciación de actos administrativos, la proyección de respuestas de peticiones y recursos administrativos, elaboración de actas e informes.
Duración de la práctica	Cuatro (4) meses
Número de informe	Tercero (3)

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
Coadyuvar en la implementación de un procedimiento para el cobro de incapacidades y expedición de actos administrativos de pensión de invalidez en el menor tiempo posible	75%	Investigación e identificación de la problemática en cuestión dentro de la entidad: Durante el primer mes de práctica, se ha podido examinar que dentro de la entidad existe un riesgo en materia del recobro de los reconocimientos económicos por incapacidades temporales superiores a 180 días, así mismo, es necesario optimizar el proceso relativo al cumplimiento del término para el reconocimiento de las pensiones de invalidez. Dicha investigación se sustenta con los diferentes requerimientos que han presentado los docentes incapacitados solicitando el reconocimiento económico que establece el decreto 1655 de 2015. No obstante, la entidad fiduciaria ha indicado que dichas incapacidades no pueden ser superiores a 180 días. Así mismo, en lo que respecta a la pensión de invalidez, la norma precisa que es menester para el reconocimiento de esta pensión, la presentación del dictamen médico expedido por la entidad prestadora de servicios de salud contratada por la fiducia administradora y vocera del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio en el que se declare la pérdida de la capacidad laboral del educador activo junto con sus respectivos soportes, sin embargo, existen escenarios en los que el docente incapacitado no recibe dicho dictamen por parte de la entidad prestadora del



**GOBERNAR
ES HACER**

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
	<p>100%</p>	<p>servicio de salud dentro de los términos que establece el decreto 1655 de 2015.</p> <p>Elaboración de un procedimiento para dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el decreto 1655 de 2015 y gestionar el recobro de las incapacidades no reconocidas a la fecha: Durante este segundo periodo de la práctica, se ha llevado a cabo la realización del procedimiento a seguir para ejecutar el cumplimiento de lo dictaminado por el decreto 1655 de 2015.</p> <p>En conjunto con el equipo del Fondo prestacional perteneciente a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se ha extendido una solicitud formal para la realización de una mesa de trabajo en aras de establecer el directrices a seguir para la implementación del procedimiento necesario para el recobro por parte de los entes territoriales y pago de la FIDUPREVISORA de las incapacidades de los docentes superiores a 180 días, de conformidad con lo establecido en el decreto 1655 de 2015.</p> <p>Dentro de la mesa de trabajo que se va a llevar a cabo se discutirán temas relativos al porcentaje sobre el cual se hará el pago de la respectiva incapacidad y la inclusión en nómina de pensionados y retiro de los docentes que así lo requieran.</p> <p>El procedimiento que se busca establecer de la mano con la FIDUPREVISORA permitirá desarrollar el plan de acción generado por parte de la Secretaría de Educación de manera eficiente y con el mayor seguimiento posible en pro de garantizar los derechos fundamentales de los docentes.</p> <p>Implementación e informe inicial del procedimiento para la solución de la problemática: En atención a la gestión realizada por la Secretaría de Educación de Bucaramanga frente a la Fiduprevisora se ha logrado comunicación directa con la Directora Nacional de Prestaciones Sociales quien nos ha direccionado la implementación conjunta del procedimiento que da aplicación a los establecido en el decreto 1655 de 2015.</p> <p>A la fecha ya se dio inicio al reconocimiento de oficio de una pensión de invalidez, procedimiento en el cual ya se obtuvo la aprobación de la fiduciaria la previsor, dando cumplimiento a la norma y culminado con éxito el plan piloto.</p>

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
 Correo: (57-7) 6337000 Fax: 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680005
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**GOBERNAR
ES HACER**

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
Apoyar en el trámite de proyectos de resolución relacionados con prestaciones sociales.	75%	Durante el tercer periodo de práctica, el apoyo al fondo prestacional ha aumentado en relación con la proyección de resoluciones de reconocimiento, ajuste y reliquidación de pensiones de jubilación y vejez las cuales han sido asignadas a mi nombre.
Apoyar en la realización de trámites de cesantías	0%	Aún no han sido asignadas hojas de revisión por concepto de cesantías durante este periodo.
Apoyar con la sustanciación de actos administrativos	70%	Se ha realizado la sustanciación de los actos administrativos de los cuales se reciben hojas de revisión de la fiduciaria, así como la sustanciación de licencias de luto asignadas por medio del Sistema de Atención al Ciudadano SAC.
Apoyar en la proyección de respuestas de peticiones y acciones constitucionales.	75%	También se ha avanzado en las respuestas a los requerimientos asignados a mi nombre e interpuestos por los docentes en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC dentro del término establecido.
Elaborar actas e informes	50%	Durante estos tres meses de práctica, se han redactado de dos actas correspondientes a las Juntas regionales de agosto y septiembre del presente año.

Adicional a la certificación de actividades, manifestamos que la afiliación a riesgos laborales del estudiante se encuentra vigente.

Aprueban



Diego Armando Rico Archilla
C.C. No. 80.953.358 de Bogotá
Subsecretario
Secretaría de Educación
Bucaramanga



José Orlando Ramírez Ramírez
C.C. No. 91242399
Doctor en Derecho
Docente Titular UIS

Presenta



Johan Leonardo Céspedes Badillo
C.C. No. 1005321084 de Bucaramanga
Código Universitario No. 2171848
Estudiante UIS

Calle 36 N° 40 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Corredor: (57-7) 6337800 Fax: 6321777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 580006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**GOBERNAR
ES HACER**

PROGRAMA ESTADO JOVEN

Informe mensual

Nombres completo del Estudiante	Johan Leonardo Cespedes Badillo
Documento de identidad del Estudiante	1005321084 de Bucaramanga
Institución Educativa	Universidad Industrial de Santander
Programa académico	Derecho
Entidad donde desarrolla la práctica	Municipio de Bucaramanga, Secretaría de Educación
Objetivo general de la práctica	Realizar gestiones orientadas al apoyo de los procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga tal como la sustanciación de actos administrativos, la proyección de respuestas de peticiones y recursos administrativos, elaboración de actas e informes.
Duración de la práctica	Cuatro (4) meses
Número de informe	Cuarto (4)

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
Coadyuvar en la implementación de un procedimiento para el cobro de incapacidades y expedición de actos administrativos de pensión de invalidez en el menor tiempo posible	100%	Investigación e identificación de la problemática en cuestión dentro de la entidad: Durante el primer mes de práctica, se ha podido examinar que dentro de la entidad existe un riesgo en materia del recobro de los reconocimientos económicos por incapacidades temporales superiores a 180 días, así mismo, es necesario optimizar el proceso relativo al cumplimiento del término para el reconocimiento de las pensiones de invalidez. Dicha investigación se sustenta con los diferentes requerimientos que han presentado los docentes incapacitados solicitando el reconocimiento económico que establece el decreto 1655 de 2015. No obstante, la entidad fiduciaria ha indicado que dichas incapacidades no pueden ser superiores a 180 días. Así mismo, en lo que respecta a la pensión de invalidez, la norma precisa que es menester para el reconocimiento de esta pensión, la presentación del dictamen médico expedido por la entidad prestadora de servicios de salud contratada por la fiducia administradora y vocera del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio en el que se declare la pérdida de la capacidad laboral del educador activo junto con sus respectivos soportes, sin embargo, existen escenarios en los que el docente incapacitado no recibe dicho dictamen por parte de la entidad prestadora del

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Consultar: (57-7) 6337908 Fax: 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
	100%	<p>servicio de salud dentro de los términos que establece el decreto 1655 de 2015.</p> <p>Elaboración de un procedimiento para dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el decreto 1655 de 2015 y gestionar el recobro de las incapacidades no reconocidas a la fecha: Durante este segundo período de la práctica, se ha llevado a cabo la realización del procedimiento a seguir para ejecutar el cumplimiento de lo dictaminado por el decreto 1655 de 2015.</p> <p>En conjunto con el equipo del Fondo gestacional perteneciente a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se ha extendido una solicitud formal para la realización de una mesa de trabajo en aras de establecer el directrices a seguir para la implementación del procedimiento necesario para el recobro por parte de los entes territoriales y pago de la FIDUPREVISORA de las incapacidades de los docentes superiores a 180 días, de conformidad con lo establecido en el decreto 1655 de 2015.</p> <p>Dentro de la mesa de trabajo que se va a llevar a cabo se discutirán temas relativos al porcentaje sobre el cual se hará el pago de la respectiva incapacidad y la inclusión en nómina de pensionados y retiro de los docentes que así lo requieran.</p> <p>El procedimiento que se busca establecer de la mano con la FIDUPREVISORA permitirá desarrollar el plan de acción generado por parte de la Secretaría de Educación de manera eficiente y con el mayor seguimiento posible en pro de garantizar los derechos fundamentales de los docentes.</p> <p>Implementación e informe inicial del procedimiento para la solución de la problemática: En atención a la gestión realizada por la Secretaría de Educación de Bucaramanga frente a la Fiduprevisora se ha logrado comunicación directa con la Directora Nacional de Prestaciones Sociales quien nos ha direccionado la implementación conjunta del procedimiento que da aplicación a los establecido en el decreto 1655 de 2015.</p> <p>A la fecha ya se dio inicio al reconocimiento de oficio de una pensión de invalidez, procedimiento en el cual ya se obtuvo la aprobación de la fiduciaria la previsora, dando cumplimiento a la norma y culminado con éxito el plan piloto.</p>

Calle 35 N° 18 - 43 Correo Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
 Corredor: (57-7) 6337080 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
		<p>Informe final y resultados de la implementación del procedimiento: Se generó de manera efectiva el procedimiento mediante el cual se hace el seguimiento estricto de cada una de las etapas del proceso para el docente que presenta una incapacidad prolongada con el fin de garantizarle el acceso a una pensión de invalidez. Esto es seguimiento por parte del área de nómina quien informa a las áreas de Bienestar y Fondo prestacional, cuando el docente presente una incapacidad mayor a 90 días. Posterior a ello, Bienestar emite una comunicación a la IFS AVANZAR solicitando la expedición de una calificación de porcentaje de pérdida de capacidad del docente, para que este certificado a la secretaría, una vez se cuenta con el mismo, el área de Bienestar expide una comunicación al docente con las instrucciones relativas a la documentación que debe adjuntar por medio del sistema de atención al ciudadano SAC para el reconocimiento de la pensión de invalidez. Una vez el docente haga la radicación en el SAC, el fondo prestacional procede a emitir un proyecto de resolución que reconoce la pensión de invalidez, proyecto el cual se envía a la Fiduprevisora para su aprobación y posterior emisión del mismo.</p>
<p>Apoyar en el trámite de proyectos de resolución relacionados con prestaciones sociales.</p>	<p>100%</p>	<p>En este periodo final de la práctica, se pudo culminar el apoyo brindado al fondo prestacional relativo a la proyección de resoluciones de reconocimiento, ajuste y reliquidación de pensiones de jubilación y vejez asignadas a mi nombre.</p>
<p>Apoyar en la realización de trámites de cesantías</p>	<p>0%</p>	<p>En el desarrollo de la práctica, no fue necesaria la asignación de hojas de revisión relativas a la sustanciación de resoluciones sobre cesantías.</p>
<p>Apoyar con la sustanciación de actos administrativos</p>	<p>100%</p>	<p>Durante la práctica, se realizó la sustanciación de diferentes actos administrativos referentes a hojas de revisión enviadas por la fiduciaria, así como la sustanciación de licencias de luto asignadas por medio del Sistema de Atención al Ciudadano SAC.</p>
<p>Apoyar en la proyección de respuestas de peticiones y acciones constitucionales.</p>	<p>100%</p>	<p>A lo largo del desarrollo de la práctica se emitieron respuestas a los diferentes requerimientos asignados a mi nombre e interpuestos por los docentes en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC dentro del término establecido.</p>
<p>Elaborar actas e informes</p>	<p>100%</p>	<p>Finalmente, durante el transcurso de la práctica, se redactaron tres actas las cuales correspondieron a las Juntas regionales de agosto y septiembre del presente año así como la reunión quincenal del fondo prestacional. De la misma forma, se coadyuvó con la revisión de expedientes enviados por docentes para el proceso ordinario de traslados.</p>



**GOBERNAR
ES HACER**

Adicional a la certificación de actividades, manifiesto que la afiliación a riesgos laborales del estudiante se encuentra vigente.

Aprobaban

Diego Armando Rico Archila
C.C. No. 80.853.366 de Bogotá
Subsecretario
Secretaría de Educación
Bucaramanga

José Orlando Ramírez
C.C. No. 81242399
Doctor en Derecho
Docente Titular UIS

Presenta

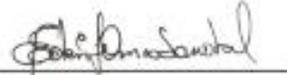
Johan Leonardo Cespedes Badillo
C.C. No. 1005321084 de Bucaramanga
Código Universitario No. 2171848
Estudiante Uis



**GOBERNAR
ES HACER**

PROGRAMA ESTADO JOVEN

Reporte de novedades

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	Johan Leonardo Céspedes Badillo				
ENTIDAD ESTATAL	Alcaldía de Bucaramanga				
CIUDAD	Bucaramanga	Fecha	28	12	2021
TIPO DE ENTIDAD QUE REPORTA LA NOVEDAD	Entidad Estatal	x	NOMBRE DE QUIEN REPORTA LA NOVEDAD: Ederit Orozco Sandoval Profesional Especializada		
	Institución de Educativa				
	Estudiante				
TIPO DE NOVEDAD	Cambio de monitor				
	Cambio de tutor	x			
	Incapacidad, licencia o ausencia				
	Interrupción de actividades				
	Terminación anticipada				
Otro					
DESCRIPCIÓN DE LA NOVEDAD	Se informa que ante la renuncia del tutor, a partir del 28 de diciembre asume como nuevo tutor LAURA MILENA PARRA ROJAS, en su condición de Subsecretaría de Educación, a quien corresponderá suscribir el informe final.				
FIRMA DE QUIEN REPORTA LA NOVEDAD	 EDERIT OROZCO SANDOVAL Profesional Especializada Secretaría Administrativa, área de Talento Humano				



Calle 25 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
 Corredor: (57-7) 6337080 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 650005
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**GOBERNAR
ES HACER**

**PROGRAMA ESTADO JOVEN
INFORME FINAL**

ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA LABORAL					
NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Johan Leonardo Cespedes Badillo					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1005321084		CORREO ELECTRÓNICO: cespedesleonardojohan@hotmail.com			
DIRECCIÓN: calle 154 # 53 B – 40 Suratoque La cumbre.		TELÉFONO: 3204488189			
NOMBRE DEL TUTOR: Laura Milena Parra Rojas		CORREO ELECTRÓNICO: lmparra@bucaramanga.gov.co			
NOMBRE DEL MONITOR: José Orlando Ramirez Ramirez		CORREO ELECTRÓNICO: Joseorlandoramirez@gmail.com			
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA: Realizar gestiones orientadas al apoyo de los procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga tales como la sustanciación de actos administrativos, la proyección de respuestas de peticiones y recursos administrativos, elaboración de actas e informes y demás.					
Fecha de inicio: 01/09/2021		Fecha terminación inicial: 31/12/2021			
INTERRUPCIÓN: (N/A)		TERMINACIÓN ANTICIPADA: (N/A)			
CONCEPTO					
El monitor y el tutor de la práctica labora hacen constar que el estudiante CUMPLIÓ (<input checked="" type="checkbox"/>) INCUMPLIÓ (<input type="checkbox"/>) con el objetivo de la práctica y demás obligaciones de la vinculación formativa, como consta en los informes, y ejecutó el mismo en un porcentaje del 100% .					
CONSTANCIA DE ENTREGA DE BIENES DEVOLUTIVOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE:					
Tenía bienes a cargo		Devolución		Verificación	
SI		SI		Tutor	Firma:
NO	x	NO	x		

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Cereusúder: (57-7) 6337900 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Codigo Postal: 680085
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**GOBERNAR
ES HACER**

OBSERVACIONES	
FIRMA RESPONSABLES	
 LAURA MILENA PARRA ROJAS SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN TUTOR DE PRÁCTICA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	 JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ DOCTOR EN DERECHO Y DOCENTE TITULAR UIS MONITOR DE PRÁCTICA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FECHA: 31 de Diciembre de 2021.	

Calle 55 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 - 62, Edificio Fase II
 Comutador: (57-1) 9837000 Fax: 9821777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 980008
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**CERTIFICACIÓN
LABORAL**

Código: F-GAT-8100-238,37-027

Versión: 1.0

Página 1 de 1

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
TALENTO HUMANO**

CL No. 0006
NIT No. 890.201.222-0

CERTIFICA

Que el estudiante de Derecho, **JOHAN LEONARDO CESPEDES BADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.321.084, expedida en Bucaramanga, Santander, culminó satisfactoriamente su práctica laboral en el marco del programa "Estado Joven", realizada en el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Según la Resolución No.0938 del 13 de agosto de 2021 de vinculación formativa, le fueron asignadas las siguientes actividades:

1. Revisar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de régimen de administración de personal, prestacional y salarial con el fin de llevar a cabo su implementación y seguimiento de acuerdo a las normas legales establecidas, en los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad y Gestión Documental.
2. Apoyar la proyección de respuestas a las peticiones que le sean asignadas, dentro de los términos de ley.
3. Sustanciar actos administrativos del fondo prestacional.
4. Revisar actos administrativos.
5. Elaborar actas de reuniones que le sean asignadas.
6. Elaborar informes o documentos que se soliciten.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el artículo 18 de la Ley 1780 de 2016, para los empleos que requieran título de profesional o tecnológico o técnico y experiencia, **será tenida en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas laborales**, contratos de aprendizaje, judicatura, relación docencia de servicio del sector salud, servicio social obligatorio o voluntariados.

Se adhieren y anulan estampillas de Pro Hospital por valor de tres mil pesos (\$3.000.00) y ordenanza 012 por valor de trescientos pesos (\$300.00).

Se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

LEONEL ADELMO GARCIA ZAMBRANO

Subsecretario Administrativo Área del Talento Humano

Digító: Mariela Rodríguez - Auxiliar Administrativo

Teléfono: 6337000 Ext 180
Calle 35 No. 13-43

Código: F-GAT-8100-238,37-027	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Elaboró: Gestión Administrativa y del Talento Humano	Revisó: SIGC	Aprobó: SIGC